

DOCUMENTOS

**APROXIMACIÓN AL GASTO PÚBLICO EN MEDIDAS
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE
LAS RELACIONES DE PAREJA O EX-PAREJA.
ESPECIAL ATENCIÓN A LAS MEDIDAS DE
PROTECCIÓN Y JUSTICIA**

Autora: María Naredo Molero
Investigadora en temas de Igualdad de Género

DOC. N.º 10/09



INSTITUTO DE
ESTUDIOS
FISCALES

N.B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad de la autora, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. PRESUPUESTO ESTATAL DESTINADO A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES
 - 1. Evolución 2005-2008
 - 2. Alcance del “programa para la igualdad de oportunidades” en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
- III. PRESUPUESTO DIRECTAMENTE DESTINADO A COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO
 - 1. Presupuesto de los órganos de impulso, coordinación y evaluación de las medidas
 - 2. Estimación del gasto público anual dirigido a medidas concretas
 - 2.1. Medidas de prevención de la violencia de género
 - 2.2. Medidas de respuesta a las víctimas de violencia de género
- IV. CONCLUSIONES Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

A través del Derecho Internacional, los Estados se comprometen a prevenir, investigar y sancionar las violaciones de los derechos humanos, así como a ofrecer atención, justicia y reparación a las víctimas. El Estado español ha ratificado seis de los siete principales tratados del Derecho Internacional de los derechos humanos¹, entre los que se encuentran el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*² y la *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*³ (CEDAW, según sus siglas en inglés).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos exige a los Estados respetar y proteger, entre otros, el derecho a la vida, el derecho de toda persona a no ser torturada ni ser sometida a tratos crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a la seguridad personal. Y la CEDAW, en su artículo 2, atribuye al Estado la responsabilidad de combatir la discriminación (y la violencia de género como expresión última de la misma) “con todos los medios apropiados y sin dilaciones”.

La Plataforma de Acción de Beijing (*IV Conferencia Mundial de la Mujer*, 1995) por su parte estableció que los Estados debían “asignar recursos suficientes en el presupuesto del Estado y movilizar recursos locales para actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer”⁴.

Las recomendaciones fundamentales adoptadas por organismos internacionales y europeos de derechos humanos, para guiar la respuesta de los Estados ante la violencia contra las mujeres, se encuentran previstas en los siguientes instrumentos:

- a) Recomendación general 19 del Comité de la CEDAW de Naciones Unidas de 1992.
- b) Plataforma de Acción de Beijing: *IV Conferencia Mundial de la Mujer*, 1995.
- c) Medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, aprobadas por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1998.
- d) Recomendación (2002) 5 del Comité de Ministro del Consejo de Europa sobre la protección de la mujer contra la violencia, adoptada el 30 de abril de 2002.
- e) Recomendación (2006) 8 del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre la asistencia a víctimas del delito, adoptada el 14 de junio de 2006.

Estos cinco instrumentos internacionales y europeos para la protección de los derechos humanos de las mujeres y para la asistencia a las víctimas, contienen las recomendaciones más importantes sobre el enfoque y las medidas que los Estados deben disponer contra la violencia de género. En ellos existen recomendaciones comunes, relacionadas con el enfoque de la respuesta institucional y con las medidas clave a poner en marcha. Algunos de los elementos comunes de los instrumentos internacionales y regionales citados, y que deberían conformar la espina dorsal de la acción institucional en esta materia, los siguientes:

- La relación entre discriminación por motivos de género y violencia contra las mujeres, y la importancia de trabajar en el ámbito del cambio de actitudes sexistas para prevenir la violencia de género.

¹ Entre los tratados principales, España únicamente no ha ratificado la *Convención internacional para la protección de los derechos humanos de los/as trabajadores/as migrantes y sus familiares*, adoptada por la Asamblea General en su Resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990.

² Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado por España el 27 de abril de 1972, artículos 2, 14.1 y 26.

³ Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y ratificada por España en 1983, artículo 1.

⁴ Apartado D 1, párrafo 124 p) de la Plataforma de Acción de Beijing.

- La garantía de que las medidas y los recursos para las víctimas se dirigen a todas las mujeres, sin discriminación y con independencia del lugar de residencia.
- La interdisciplinariedad de la respuesta a las víctimas.
- La atención a los hijos e hijas de las mujeres.
- La consideración de la heterogeneidad de las mujeres, y la existencia de colectivos de mujeres especialmente expuestos a la violencia.
- La garantía de recursos suficientes, accesibles y de calidad para atender a las víctimas.
- La necesidad de garantizar la a por profesionales con formación.
- La importancia de asegurar la eficacia de las medidas a través de evaluaciones y de la participación de las mujeres en las políticas.

Además, en España, los compromisos institucionales en materia de derechos humanos han sido reforzados, en lo relativo a la respuesta frente a la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja o ex-pareja, a partir de la aprobación de la *Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*⁵ (en adelante, *Ley 1/2004*), el 29 de diciembre de 2004. Esta norma establece obligaciones en materia de prevención de la violencia de género, a través de medidas educativas en todo el ciclo escolar y de sensibilización social. A su vez, dispone medidas de detección de los abusos, de asistencia y recuperación integral para las víctimas y para sus hijos e hijas; y medidas de protección y obtención de justicia para las mujeres y de sanción y rehabilitación de los agresores.

En desarrollo de la *Ley 1/2004*, el 15 de diciembre de 2006 el Gobierno español promulgó, el *Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia. Marco Conceptual y Ejes de Intervención 2007-2008* (en adelante, *Plan Nacional*) que establece objetivos, medidas y organismos responsables para realizar un desarrollo aún más detallado de los derechos y principios establecidos en la ley.

La responsabilidad de los Estados no sólo abarca a la promulgación de leyes y el desarrollo de medidas, sino también a la verificación de la efectividad de las medidas desarrolladas. Uno de los indicadores fundamentales para medir la efectividad de las medidas puestas en marcha por el Estado contra la violencia de género es la financiación asignada a las mismas⁶.

Tomando como base los compromisos asumidos por el Estado español en la respuesta contra la violencia de género procedentes de normas internacionales o del derecho interno, en las páginas de este informe se realiza una estimación del gasto realizado por el Gobierno español⁷ y por el Consejo General del Poder Judicial para garantizar su cumplimiento.

La respuesta contra la violencia de género y la atención a las víctimas de estos abusos requiere un esfuerzo interdisciplinar, lo que añade complejidad al análisis de la inversión realizada. A esto se une la dificultad en la obtención de datos por la falta de desagregación de los presupuestos publicados. Por ello, partiendo de la complejidad derivada de la dispersión del gasto en esta materia y de las dificultades de obtener información desagregada, se han obtenido algunos datos sobre partidas “centinela”, que pueden servir para estimar, sin pretensiones de exhaustividad, el alcance del gasto público en la lucha contra la violencia de género, así como las áreas que reciben una mayor financiación.

Otros factores a considerar es que gran parte de los compromisos institucionales asumidos por el Estado español ante la violencia de género se relacionan con materias cuya previsión y gestión y atribución presupuestaria concreta es competencia de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales.

⁵ Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre (*BOE* núm. 313, de 29 de diciembre de 2004), que entró en vigor el 29 de enero de 2005, salvo las medidas de tutela penal y judicial, cuya entrada en vigor se realizó el 29 de junio de 2005.

⁶ Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, YAKIN ERTÜRK, “Indicadores sobre la violencia contra la mujer y la respuesta de los Estados”, *Doc ONU: A/HRC/7/6*, del 29 de enero de 2008.

⁷ La estimación del gasto público realizada en este informe toma como información fundamental los datos sobre presupuestos públicos del Gobierno central. En un futuro se pretende completar esta información con la procedente de las distintas Comunidades Autónomas que, con amplias competencias en esta materia, están vinculadas por las obligaciones de protección de los derechos humanos del mismo modo que el Gobierno central.

Con todas las cautelas apuntadas, el informe pretende poner de relieve:

- a) El presupuesto previsto por el Estado para combatir la discriminación por motivos de género, causa y consecuencia última de la violencia contra las mujeres.
- b) La inversión realizada por el Gobierno español en los organismos públicos encargados de impulsar, coordinar y evaluar las políticas contra la violencia de género.
- c) El gasto público anual que realizan el Gobierno central y el Consejo General del Poder Judicial en la puesta en marcha de medidas que garanticen el cumplimiento de los compromisos asumidos en desarrollo de la *Ley 1/2004*.

Para la elaboración de este informe se ha obtenido información de las siguientes fuentes:

- Leyes de Presupuestos Generales del Estado e informaciones públicas emitidas por los Ministerios implicados en la respuesta ante la violencia de género, especialmente el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Memoria económica del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (2007-2008)
- Información pública sobre los acuerdos de los Consejos de Ministros en materia de medidas contra la violencia de género.
- Información expresamente solicitada y obtenida de dos Ministerios implicados en el desarrollo de medidas previstas en la *Ley 1/2004* (Ministerio de Justicia y Ministerio de Interior) y de otros organismos con responsabilidad en la respuesta institucional ante la violencia de género (Consejo General del Poder Judicial y Consejo General de la Abogacía)⁸.

II. PRESUPUESTO ESTATAL DESTINADO A LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

1. Evolución 2005-2008

Desde 2005, año de entrada en vigor de la *Ley 1/2004*, el presupuesto destinado al programa 232 B “igualdad de oportunidades” en los Presupuestos Generales del Estado experimentado la siguiente evolución:

TABLA 1
EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO “IGUALDAD DE OPORTUNIDADES” 2005-2008

Año	Presupuesto (euros)
2005	36.295.210
2006	42.677.100
2007	42.235.420
2008	43.240.960

Fuente: Elaboración propia a partir de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2005, 2006, 2007, 2008.

⁸ Para la elaboración de este trabajo se solicitó información, además de a los órganos citados, a la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer (carta remitida por el Director General del Instituto de Estudios Fiscales, el 29 de febrero de 2008). La citada Delegación fue el único organismo que no proporcionó la información solicitada.



Cabe destacar que en 2007 se reduce el presupuesto con respecto a 2006 en 441.680 euros. La merma inicialmente prevista por el Gobierno español en el proyecto de Ley de Presupuestos era bastante mayor de la que finalmente resultó en la Ley de Presupuestos de 2007. En el proyecto inicial se estableció un presupuesto de 36.235.420 euros⁹, lo que suponía una reducción de 6.441.680 euros respecto al año anterior y situaba la cantidad por debajo de la destinada a este programa en el presupuesto de 2005.

Uno de los motivos de que finalmente la reducción del presupuesto del programa sobre “igualdad de oportunidades” para el ejercicio 2007 no fuera tan acusada, pudo ser la reacción adversa a este recorte desde algunas instancias sociales. Como ejemplo, la denuncia que realizó el Congreso Estatal de Mujeres Abogadas de 2006, que entre sus conclusiones recogió la de “denunciar la reducción, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007, del Presupuesto de la Secretaría General de Políticas de Igualdad en un 15 por 100, eliminando así el Fondo de Transferencia a las Comunidades Autónomas para los Servicios Sociales previstos en la Ley 1/2004”¹⁰.

2. Alcance del “programa para la igualdad de oportunidades” en el Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

En 2008 la inversión destinada al “programa de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres” supuso el 0,53 por 100 del presupuesto total del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el ejercicio. Si se compara esta inversión con otras destinadas a la implementación de leyes en el ámbito social (como la “Ley de Dependencia”), o a otros programas sociales, se puede concluir que el programa de “igualdad de oportunidades” no recibe una financiación destacada entre las políticas del citado Ministerio.

TABLA 2
COMPARACIÓN DEL “PROGRAMA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES” CON OTROS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Programa o acción	Presupuesto destinado 2008 (en euros)	% respecto al presupuesto global del Ministerio
Programa igualdad de oportunidades	43.240.960	0,53%
Aplicación de la ley de dependencia	870.998.330	10,83%
Apoyo a población española emigrante	140.586.073	1,75%
Viajes del Inmerso para personas mayores	99.157.550	1,23%

Fuente: Ley de Presupuestos de 2008 y Proyecto de Presupuestos 2008 MTAS.

La financiación para 2008 podría modificarse debido a la creación del Ministerio de Igualdad¹¹ en abril de este año. Sin embargo, al cierre de este informe, en junio de 2008, no existían datos publicados sobre el presupuesto asignado al mantenimiento de la estructura del nuevo órgano ministerial y a los proyectos y acciones para 2008, distintos de los previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2008.

III. PRESUPUESTO DIRECTAMENTE DESTINADO A COMBATIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Presupuesto de los órganos de impulso, coordinación y evaluación de las medidas

Entre las iniciativas más destacadas de la Ley 1/2004 figura la creación de dos órganos para garantizar la aplicación efectiva de los compromisos previstos en la misma: la Delegación Espe-

⁹ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: *Presupuestos 2007*, “El impulso al Estado de Bienestar”, pág. 9.

¹⁰ Conclusiones del *XIX Congreso Estatal de Mujeres Abogadas*, Cuenca 10, 11 y 12 de noviembre de 2006.

¹¹ Para conocer la estructura del citado Ministerio, ver el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (*BOE*, 16 de abril).

cial del Gobierno contra la violencia sobre la mujer (actualmente, denominada Delegación Especial del Gobierno para la Violencia de Género) y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

La Delegación Especial del Gobierno para la Violencia de Género (en adelante, Delegación Especial) es el órgano coordinador y garante del desarrollo de la Ley 1/2004, se creó en marzo de 2005¹² y sus principales funciones son:

- Formular políticas públicas en materia de violencia de género.
- Impulsar y coordinar medidas contra la violencia de género.
- Coordinar y colaborar con otras instituciones implicadas.
- Intervenir ante los órganos jurisdiccionales para defender los derechos previstos en la Ley 1/2004.

A pesar de que este órgano estaba ya en funcionamiento en el segundo trimestre de 2005, en los informes públicos sobre presupuestos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el ejercicio 2005, 2006 y 2007 no se especifica la inversión prevista para su funcionamiento. El primer informe público del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que incorpora este dato es el Informe sobre el Proyecto de ley de presupuestos para 2008¹³, el cual revela que se destinan a la Delegación Especial 15.032.000 de euros, lo que según el mismo informe representa un incremento del 43 por 100 respecto a lo destinado en 2005 (10,5 millones de euros).

El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (en adelante, el Observatorio), además de funciones de investigación del fenómeno de la violencia de género tiene encomendadas funciones de evaluación de la eficacia de respuesta.

Este Observatorio, cuya creación se produjo en marzo de 2006¹⁴, debe contribuir al cumplimiento de los siguientes compromisos básicos¹⁵:

- Revisar periódicamente la legislación y procedimientos sobre violencia de género para cerciorarse de su utilidad y eficacia en lo que respecta a la eliminación de la violencia contra las mujeres.
- Evaluar el funcionamiento de los recursos para garantizar que dan respuesta a las necesidades de las mujeres.

La información sobre la inversión destinada al citado Observatorio resulta confusa, pues en el informe de presupuestos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para 2008 se afirma que “las actuaciones del Observatorio de la Violencia sobre la Mujer mantienen el mismo presupuesto que el del año 2007”. Al consultar el informe sobre presupuestos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para 2007 se afirma que: “... se incrementan en un 100 por 100 la dotación para la aplicación del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención, así como las actuaciones que lleve a cabo el Observatorio de Violencia sobre la Mujer (en las que se incluyen la formación de profesionales y campañas de sensibilización)”.

No se precisa, por tanto, qué cantidades se asignan a la creación y funcionamiento de este organismo. Al representar una nueva partida para el año 2007, tan solo con un euro de presupuesto ya se podría afirmar que la inversión destinada al mismo ha experimentado un incremento de un 100 por 100.

¹² Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo, por el que se regula la Delegación Especial del Gobierno sobre violencia sobre la Mujer, medida prevista en el artículo 29.3 de la Ley 1/2004.

¹³ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: *Proyecto de Presupuestos 2008*, “Consolidando derechos sociales, igualdad”, página 1 de 4.

¹⁴ Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, por el que se establecen las funciones, el régimen de funcionamiento y la composición del Observatorio.

¹⁵ Artículo 30 de la LO 1/2004.

A partir de la Memoria económica del Plan Nacional, se puede estimar la inversión anual prevista para el desarrollo de las principales funciones del Observatorio (investigación del fenómeno de la violencia de género y seguimiento y evaluación de la aplicación de la Ley). Más adelante, se analizan las partidas destinadas a “investigación y estudio”, pero cabe destacar aquí la inversión prevista para estas acciones y establecer una comparación con la inversión prevista para el desarrollo de la otra función del Observatorio, el “seguimiento y evaluación” de las medidas.

TABLA 3
PRESUPUESTO ANUAL PREVISTO PARA INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (2007)

Ejes	Investigación y Estudio (eje H)	Seguimiento y evaluación (eje L) ¹⁶
Presupuesto 2007 en €	880.407	48.000

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de la *Memoria económica del Plan Nacional*, Ejes H y L.

En el marco del Eje L (seguimiento y evaluación) se engloban las siguientes actuaciones: la elaboración de una batería de indicadores para medir el cumplimiento de los compromisos de la ley (a la que se atribuyen 12.000 euros), la realización del Informe Anual previsto por la propia ley como una de las tareas esenciales del Observatorio (con una previsión de gasto de 12.000 euros). A estas acciones, cabe sumar la evaluación de las medidas de atención social integral en los diferentes territorios, acción a la que se destinan 24.000 euros.

Se observa que de las dos partidas analizadas, la correspondiente a la evaluación y seguimiento de la respuesta únicamente representa el 4,3 por 100 del presupuesto destinado a ambas líneas de actuación del Observatorio. La mayor parte de la inversión se destina al estudio del fenómeno de la violencia de género.

2. Estimación del gasto público anual dirigido a medidas concretas

Antes de analizar el presupuesto destinado a la respuesta ante la violencia de género por áreas de actuación, es preciso hacer mención al presupuesto global destinado al desarrollo del Plan Nacional. Según información oficial¹⁷, en el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006 se aprobó el Plan Nacional y un catálogo de “medidas urgentes” para luchar contra la violencia de género. El Gobierno central adjudicó 14.687.660 euros al desarrollo del Plan Nacional y 33.111.373, a la puesta en marcha de las citadas medidas urgentes, con cargo a los presupuestos generales del Estado para 2007.

En 2008, a pesar de que en el informe del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se afirma que el Plan Nacional recibe la misma dotación que en 2007, la escasa y poco clara información disponible parece indicar que el presupuesto del año 2008 sería menor. Así, el informe de presupuestos 2008 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales afirma que “el Plan Nacional y las actuaciones del Observatorio de la Violencia sobre la Mujer mantienen el mismo presupuesto que el año 2007. Cabe destacar la dotación de 6,5 millones de euros para la financiación de proyectos innovadores locales y autonómicos en materia de asistencia integral. Ambas dotaciones cuentan con un presupuesto de 11.750.000 euros”. Si ambas dotaciones son a) el Plan Nacional, con inclusión del Observatorio, y b) la dotación destinada a Comunidades Autónomas y municipios, se puede concluir que el Plan Nacional, incluidas las actuaciones del Observatorio, ha recibido para 2008 una financiación de 5.250.000 euros.

A continuación se realiza una estimación del gasto anual por áreas de actuación, profundizando especialmente en las áreas protección policial y obtención de justicia.

¹⁶ La medida del Eje H “evaluación del derecho a la asistencia social integral con la finalidad de acordar parámetros comunes en todo el territorio”, cuyo presupuesto asciende a 24.000 €, es considerada una medida de evaluación y por tanto su presupuesto ha sido sumado junto al de las medidas del Eje L.

¹⁷ Nota informativa del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006 en www.lamoncloa.es.

2.1. *Medidas de prevención de la violencia de género*

Investigación y estudio

Las acciones que permitan un mejor conocimiento del fenómeno de la violencia de género son uno de los principales compromisos del Estado. La *Ley 1/2004* compromete al Gobierno español a recoger datos y elaborar estadísticas e indicadores para evaluar el alcance de la violencia contra las mujeres, así como a realizar investigaciones sobre las raíces de la violencia, los modelos sociales que la sostienen y sobre sus consecuencias. También se deben realizar estudios sobre las características de especial vulnerabilidad de determinados colectivos de mujeres ante la violencia de género.

Para la consecución de estos objetivos, el Plan Nacional dispuso la puesta en marcha de una serie de medidas para cuya ejecución se destinó en el año 2007 un total de 880.407 euros.

TABLA 4
PRESUPUESTO ANUAL PREVISTO PARA INVESTIGACIÓN (2007)

Área de actuación	Inversión prevista (€)
Análisis de las causas y de las consecuencias	319.980
Análisis de la magnitud del fenómeno	300.000
I+D en materia de violencia de género	30.000
Análisis de la eficacia de la respuesta ^(*)	230.427
Total inversión	880.407

(*) A pesar del título del epígrafe, todas las acciones previstas en el mismo son acciones de investigación de la violencia de género, y de concienciación y formación (jornadas, seminarios). Únicamente una, la "evaluación del derecho a la asistencia social integral con la finalidad de acordar parámetros comunes en todo el territorio", que recibe 24.000 euros, sería una acción de evaluación por lo que ha sido expuesta en el apartado de acciones de evaluación del Observatorio, y por tanto no estaría incluida en este apartado.

Fuente: Memoria económica del Plan Nacional de prevención y sensibilización (eje H).

Al cierre de este informe, salvo el Informe Anual (2007) del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, basado en datos de fuentes secundarias, no consta que se haya hecho pública ninguna investigación sobre la violencia de género, derivada del desarrollo de esta línea de acción.

Educación y sensibilización social

El Estado español, desde la ratificación de la *CEDAW*, ha asumido la obligación de actuar para superar las actitudes y prácticas que obstaculizan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y propician la violencia de género. A través de la *Ley 1/2004*, el Estado ha adquirido el compromiso de incluir herramientas para prevenir la violencia de género en todos los tramos del ciclo educativo, desde la educación infantil hasta la universitaria, principalmente a través de medidas como la eliminación de estereotipos en los materiales educativos y la formación inicial y continua del profesorado. El presupuesto destinado en 2007 al desarrollo de estas medidas fue de 454.000 euros, con el desglose siguiente:

TABLA 5
PRESUPUESTO ANUAL PREVISTO PARA EDUCACIÓN (2007)

Áreas de actuación en Educación	Inversión prevista (€)
Formación comunidad educativa	182.000
Revisión de materiales	60.000
Incorporación de la igualdad en los currícula	80.000
Movilización comunidad educativa	132.000
Total inversión	454.000

Fuente: Memoria económica del Plan Nacional de prevención y sensibilización (eje F).



A la vez, el Gobierno español ha asumido la obligación de actuar para superar las actitudes y prácticas que obstaculizan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y propician la violencia de género. Para lograr este objetivo, las instituciones públicas han adquirido los siguientes compromisos, complementados y actualizados por la *Ley 1/2004* y por la *Ley de Igualdad*¹⁸:

- Difundir la información adecuada relacionada con los diferentes tipos de violencia y sus consecuencias para las víctimas, incluyendo los datos estadísticos integrados, a través de los medios de comunicación a su alcance.
- Elaborar de campañas de concienciación social sobre la violencia masculina hacia las mujeres, que movilicen a la opinión pública de forma que la sociedad tome conciencia del problema y de sus efectos sobre las víctimas y la sociedad en general.

TABLA 6
PRESUPUESTO ANUAL PREVISTO PARA SENSIBILIZACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (2007)

Áreas de actuación en Comunicación	Inversión prevista (€)
Formación a profesionales de la comunicación	30.000
Medios de comunicación	15.000
Campañas de sensibilización	2.926.500
Inversión total	2.971.500

Fuente: Memoria económica del Plan Nacional de prevención y sensibilización (eje G).

Para valorar la inversión destinada por el Gobierno español a campañas y acciones de sensibilización contra la violencia de género, resulta interesante compararla con el presupuesto destinado a otras campañas institucionales de sensibilización o información pública. A partir de los datos de un estudio oficial elaborado en 2006¹⁹ se puede realizar esta comparación, que ofrece los siguientes resultados:

TABLA 7
LAS CAMPAÑAS SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO DENTRO DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES

Inversión por campaña	Número de campañas 2006	Ejemplos de campañas financiadas
Más de 20 millones de €	2	– <i>Seguridad Vial</i> (M. de Interior)
Entre 10 y 20 millones de €	2	– <i>Reclutamiento para el ejército</i> (M. de Defensa)
Entre 5 y 10 millones de €	3	– <i>XXXII Copa América</i> – <i>Prevención de la obesidad infantil</i>
Entre 3 y 5 millones de €	7	– <i>Pezqueñines, Etiquetado y Pescados Azules</i> – <i>Ampliación Aeropuerto Madrid- Barajas</i>
Entre 2 y 3 millones de €	10	– <i>Contra los Malos Tratos gana la Ley</i> – <i>Creación e impulso del hábito de lectura</i> – <i>Normativa de seguridad en equipaje de mano</i> ²⁰

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Informe de Publicidad y Comunicación Institucional, Comisión de publicidad y comunicación institucional. Gobierno de España, 2006.

En julio de 2008 el recién creado Ministerio de Igualdad ha lanzado una nueva campaña de concienciación pública contra la violencia de género (*Ante el maltratador, tolerancia cero*), cuyo coste asciende a cuatro millones de euros²⁰.

¹⁸ La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (BOE núm. 71, de 23 de marzo 2007) abarca los principales ámbitos de discriminación y establece una serie de obligaciones de orden político y técnico para incorporar la transversalidad de género en la gestión pública, por lo que establece compromisos que van a coadyuvar en la eliminación de la violencia de género.

¹⁹ Informe de Publicidad y Comunicación Institucional, Comisión de publicidad y comunicación institucional. Gobierno de España, 2006, v. *ranking* de campañas, pág. 8.

²⁰ http://www.la-moncloa.es/ServiciosdePrensa/NotasPrensa/MI/_2008/ntpr20080708_violencia.htm.

2.2. Medidas de respuesta a las víctimas de violencia de género

El Estado, además de prevenir la violencia de género, debe asegurar la adecuada atención, protección y justicia a las víctimas de los abusos de género. A continuación se hace un recorrido por los principales ámbitos de respuesta institucional a las víctimas, estimando la inversión pública dedicada a cada uno de ellos.

Atención sanitaria

El Sector sanitario es el ámbito institucional al que más a menudo acuden las víctimas de la violencia de género. Mientras el porcentaje de víctimas que denuncia la violencia sufrida, no llega al 20 por 100²¹, se estima que la práctica totalidad acude al centro de salud en el año posterior a las agresiones²². Esto convierte al ámbito sanitario en un espacio clave de respuesta institucional.

Tras la aprobación de la *Ley 1/2004*, el Estado español se ha comprometido a asegurar la formación del conjunto de profesionales del sector sanitario. El Plan Nacional estableció el objetivo de garantizar la formación a “todos los profesionales del Sistema Nacional de Salud”²³. El mismo Plan propone para ello la adopción de criterios comunes para la formación y de un calendario de acciones, así como la elaboración de materiales de referencia.

La expresión “todos los profesionales del Sistema Nacional de Salud” es preciso contextualizarla, identificando a partir de los protocolos sanitarios existentes sobre la materia, los principales sectores profesionales del ámbito sanitario cuya formación puede ser clave para detectar los abusos y atender víctimas. Estos sectores serían al menos los de atención primaria, urgencias, ginecología, pediatría y salud mental.

Según la información disponible, se puede afirmar que la inversión estatal a la atención sanitaria de la violencia es de 400.351 €, lo que incluye formación, investigación y elaboración de indicadores y criterios comunes para la atención a las víctimas. A continuación se presenta un desglose de esta cantidad:

TABLA 8
PRESUPUESTO ANUAL PREVISTO PARA ACCIONES EN SALUD (2007)

Áreas de actuación en Salud	Inversión prevista (€)
– Estudio de experiencias y revisión de materiales utilizados en universidades y servicios de salud CCAA	50.000
– Investigación sobre indicadores	40.000
– Materiales educativos mínimos comunes	50.000
– Investigación	80.000
– Cursos Escuela Nacional de Sanidad	80.000
Aportación del Instituto de la Mujer a la formación	60.351
Aportación total a “Formación a profesionales sanitarios”	360.351
Criterios comunes para la atención a la VG	+ 40.000
Inversión total	400.351

Fuente: Memoria económica del Plan Nacional de prevención y sensibilización (eje C).

Bajo el epígrafe “formación”, como se desprende de los datos expuestos, la única partida dirigida concretamente a la realización de cursos a profesionales es la relativa a la Escuela Nacional de Salud. Las demás partidas se destinan a la elaboración de materiales.

²¹ Comparación del número estimado de mujeres que sufren la violencia de género de la pareja o ex-pareja, según la Macroencuesta 2006 y del número de denuncias registradas en 2007, según el Consejo General del Poder Judicial.

²² Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria, Ministerio de sanidad y Consumo, *Violencia Doméstica*, Madrid, 2003, pág. 29.

²³ *Plan Nacional*, pág. 15.

La Comunidad de Cantabria, una de las pioneras en la preparación del sector sanitario ante la violencia de género, ha realizado un plan de formación del conjunto de profesionales sanitarios/as de Atención Primaria. Según datos aportados por una de las responsables de este plan, el coste por profesional de un curso básico de 18 horas de duración es de 330 euros²⁴. Así, el Ministerio de Sanidad y las Comunidades Autónomas ya cuentan con un estándar para garantizar el objetivo de la formación del conjunto de profesionales del Estado. A partir de este estándar, se puede concluir que la inversión anual prevista por el Gobierno central, sin perjuicio de las inversiones que puedan realizar los diferentes Gobiernos autonómicos, no parece adecuada para lograr el objetivo de la formación de *todas y todos* los profesionales del Sistema Nacional de Salud. El propio Plan Nacional (2007-2008) acota el objetivo a alcanzar en estos dos años que es el de elaborar un calendario y ejecutar las acciones de los dos primeros años de vigencia. Sin embargo, al cierre de este informe (un año y medio después del lanzamiento del Plan) aún no se ha elaborado un calendario para llevar a cabo la formación, y la prioridad de esta materia aconsejaría actuar sin dilaciones y con todos los medios al alcance.

Información a las víctimas

El Estado debe garantizar el acceso de las mujeres que puedan estar sufriendo la violencia de género a la más completa información sobre los recursos a su disposición. Algunos de los compromisos concretos en este sentido son:

- La elaboración de materiales de información general sobre recursos, dirigidos a mujeres que puedan estar sufriendo la violencia de género, accesibles a mujeres con discapacidad y a mujeres que desconocen el idioma oficial.
- Poner a disposición de las mujeres líneas de teléfono 24 horas para información y derivación de las mujeres, y garantizar su difusión y su accesibilidad.

La memoria económica del Plan Nacional estableció una inversión anual de 40.000 euros para la edición de guías y folletos destinados a la información a las víctimas. Por otra parte, en el desarrollo del citado Plan se tomó la decisión de poner en marcha un teléfono de atención e información de ámbito estatal (el 016), para lo cual se invirtió la cantidad de 855.000 euros²⁵.

Asistencia social integral

El Estado debe garantizar que las víctimas reciban, sin discriminación alguna, atención inmediata y especializada, facilitada por un esfuerzo profesional multidisciplinar y coordinado, y que los recursos puestos en marcha para ello sean suficientes, accesibles y de calidad. La *Ley 1/2004* especifica que la asistencia integral debe contener al menos los siguientes recursos:

- Completa información adecuada a su situación personal, lo que implica asesoramiento accesible a colectivos con especiales dificultades (mujeres inmigrantes, con discapacidad...), a través de la contratación de intérpretes.
- Atención psicológica.
- Atención social y apoyo a la inserción laboral.
- Asistencia integral a los hijos e hijas de la víctima.
- Centros de emergencia y acogida.

Los dos primeros años de vigencia de la *Ley 1/2004* (2005-2006) la propia norma estableció un fondo²⁶ para compensar los posibles desequilibrios territoriales en la realización de este derecho de las mujeres. A partir de 2007²⁷, terminada la vigencia de este fondo, el Gobierno central ha modifica-

²⁴ Datos ofrecidos por el Protocolo de Actuación ante los Malos Tratos, Programa de Formación del Personal Sanitario, Gastos Formación (actualizados a 2007), Dirección General de Salud Pública, Gobierno de Cantabria.

²⁵ Proyecto de Presupuestos 2008, Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, www.tt.mtas.es/periodico, pág. 3.

²⁶ LO 1/2004, Disposición Adicional Decimotercera.

²⁷ Real Decreto 972/2007, de 13 de julio.

do la filosofía correctora del mismo por un enfoque más discrecional –la subvención a determinados de “proyectos innovadores” presentados por las administraciones locales y autonómicas–, lo que ha supuesto la reducción del presupuesto destinado por la Administración central, a la mitad.

TABLA 9
EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL A LAS CCAA Y CCLL PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL EN TODO EL TERRITORIO

Año	2005	2006	2007	2008
Aportación a las CCAA y corporaciones locales en €	10.000.000	12.000.000	6.500.000	6.500.000

Fuente: Proyectos de presupuestos generales del Estado y notas públicas del gobierno de explicación de gastos.

Asistencia psicológica en las Oficinas de Atención a las Víctimas

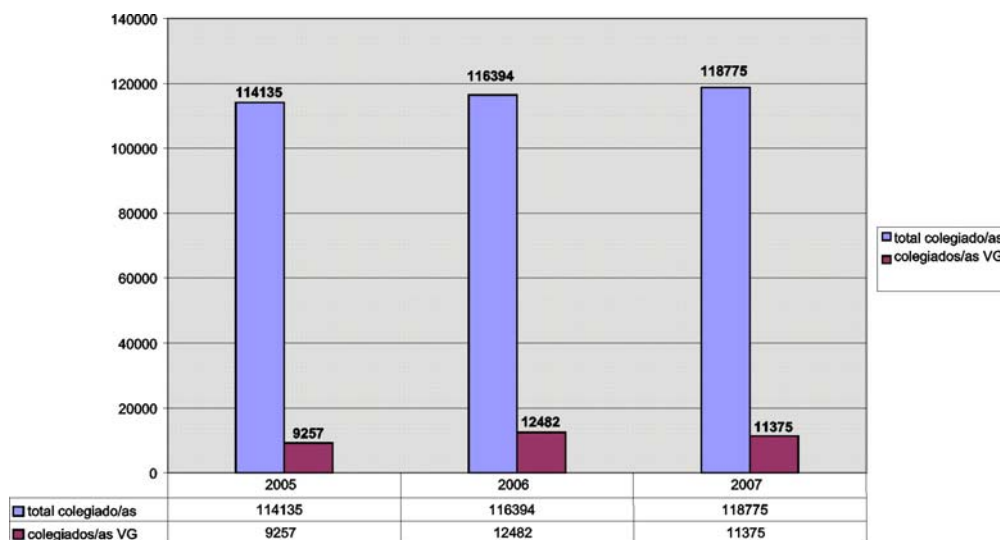
“El Ministerio de Justicia destina la cantidad de 528.210 € a subvencionar al Consejo General de Colegios de Psicólogos para la prestación inmediata y gratuita de asistencia psicológica especializada, en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas ubicadas en comunidades autónomas en las que la gestión de la justicia sigue siendo competencia de la Administración central. En el documento de información recibido del Ministerio de Justicia, se afirma que «la Administración no puede en la actualidad prestar directamente esta asistencia por no disponer de recursos humanos y financieros necesarios».²⁸

Asistencia letrada especializada e inmediata

El artículo 20 de la *Ley 1/2004* reconoce a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la defensa jurídica, ejercida por un único abogado o abogada en todos los procedimientos que tengan causa directa o indirecta en la violencia sufrida. Así mismo, la *Ley 1/2004* estableció el derecho a la defensa jurídica gratuita y especializada de forma inmediata, a todas las víctimas de violencia de género que lo soliciten, con independencia de que más tarde tengan que justificar ausencia de recursos para obtener el beneficio de la gratuidad.

A pesar de la importancia de estos compromisos, entre 2005 y 2007 el número de profesionales de la abogacía adscritos al Turno especializado en violencia doméstica y de género no ha crecido de forma sustancial. Como se observa en el siguiente gráfico, entre 2005 y 2006 experimentó un ligero ascenso, pero entre este año y 2007 el número de profesionales adscritos a este turno descendió en 1.107 letrados/as.

GRÁFICO 1
NÚMERO DE INTEGRANTES DEL TURNO DE OFICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DEL CONJUNTO DEL ESTADO RESPECTO AL TOTAL DE PROFESIONALES COLEGIADOS/AS



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Consejo General de la Abogacía Española, 2008.

²⁸ Ministerio de Justicia. Nota sobre las cuestiones planteadas el 3 de marzo de 2008 relativas a la previsión de costes en materia de violencia de género para el Ejercicio 2008 (recibida por correo electrónico el 14 de abril de 2008).

Respecto al gasto público destinado a sostener este servicio, en las Comunidades Autónomas con traspaso de competencias en materia de Justicia²⁹, la Comunidad Autónoma financia el 100 por 100 del coste de la asistencia letrada. Actualmente hay once Comunidades Autónomas con competencias transferidas en esta materia, que aglutinan a la mayor parte de profesionales de la abogacía. En las restantes Comunidades Autónomas y en las ciudades de Ceuta y Melilla, la Administración central financia el 100 por 100 del gasto en asistencia letrada especializada en violencia de género.

Según datos del Ministerio de Justicia, la inversión prevista para garantizar la asistencia letrada especializada e inmediata en 2008 en los colegios profesionales de comunidades autónomas sin transferencias en materia de Justicia es de 1.851.984,36 euros³⁰. Al dividir esta partida entre el número de colegiados/as del turno de oficio de violencia de género de comunidades autónomas de las citadas características, un total de 1.923 profesionales, se concluye que la retribución asciende únicamente a 963 euros anuales, por profesional.

Entre las Comunidades Autónomas con competencias en esta materia, la inversión económica realizada por el País Vasco (quizá una de las que mayor inversión destina) para 2008 asciende a 975.000 euros a distribuir entre 557 letrados/as.

La escasez de la inversión en este ámbito no se corresponde con el alcance de los compromisos asumidos por el Estado a partir de la aprobación de la *Ley 1/2004*. Según esta ley las mujeres tienen derecho a ser asistidas por un letrado o letrada desde la interposición de la denuncia. Sin embargo, aunque cada vez son más los Colegios de Abogados que establecen turnos de guardia de 24 horas para la asistencia a las víctimas en comisaría, la dotación de estos servicios es desigual y, en general, escasa, lo cual implica que sea habitual las mujeres sigan encontrándose con su abogado/a en el Juzgado y no en la comisaría como es su derecho. Como ejemplo, la dotación de este servicio en Madrid es de seis profesionales en días laborables y de tres en días festivos y en Barcelona la dotación es únicamente de dos letrados/as³¹. Son muchos los colegios de abogados del Estado que cuentan con un solo letrado o letrada de guardia durante 24 horas.

Respecto a la formación de los abogados y abogadas del Turno de oficio especializado, según información del Ministerio de Justicia, existe un Convenio de Colaboración entre este Ministerio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Consejo General de la Abogacía Española para la formación de los y las integrantes del turno de oficio especialistas en materia de Violencia de Género durante el año 2008. Las tres partes que suscriben el Convenio financian, por partes iguales y hasta un máximo de 140.000 euros, los cursos realizados al amparo del mismo. El Ministerio de Justicia ha colaborado en 2008 mediante la dotación de 46.666,67 euros.

Atención y protección policial

El Estado debe garantizar que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tratan y asesoran a las víctimas de una forma adecuada, basada en el respeto de los derechos humanos y de la dignidad de la persona. Las víctimas deben ser atendidas de manera inmediata por personal especialmente formado, en espacios que estén diseñados para establecer una relación de confianza entre la víctima y la policía.

Para ello, aunque ya existían con anterioridad, la *Ley 1/2004* encargó la atención y protección de las víctimas de este tipo de delitos a “unidades especializadas” dentro de las Fuerzas de Seguridad del Estado. Una de las “medidas urgentes” aprobadas por el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006 fue el aumento de efectivos de la Policía Nacional y la Guardia Civil dedicados a la lucha contra la violencia de género. En concreto, se estableció el objetivo de la incorporación de 222 nuevos agentes de unidades especializadas de Policía Nacional y Guardia Civil en 2007, a lo cual se destinó una inversión de “más de 7 millones de euros”³².

²⁹ Valencia, Cataluña, País Vasco, Madrid, Navarra, Galicia, Canarias, Andalucía, Aragón, Asturias y Cantabria la han asumido en 2008.

³⁰ Información aportada por la oficina presupuestaria del Ministerio de Justicia en abril de 2008.

³¹ Datos extraídos de FERNANDO BEJARANO GUERRA, “La asistencia jurídica a las víctimas de la violencia de género. problemas suscitados por el artículo 20 de la ley de medidas de protección integral contra la violencia de género”, en *Aspectos procesales y sustantivos de la ley Orgánica 1/2004, Cuadernos de derecho Judicial I-2007*, Consejo General del Poder Judicial, pág. 220.

³² Nota informativa del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006.

Esta previsión no se llegó a alcanzar y el incremento en 2007 fue de 167 agentes, en su mayoría integrados en el Equipo de Mujer y Menor de la Guardia Civil (EMUME), como se puede observar en la siguiente tabla.

TABLA 11
INCREMENTO DE AGENTES EN “UNIDADES ESPECIALIZADAS” DE LAS FFSS DEL ESTADO (2005-2007)

Años	Policía Nacional (SAM) ³³	Policía Nacional (UPAP) ³⁴	Guardia Civil (EMUME) ³⁵	Total agentes	Incremento anual del total desde 2005
2004	292	200	250	742	
2005	492	330	280	1.102	360
2006	492	500	400	1.392	290
2007	497	508	554	1.559	167

Fuente: Informe de Balance de la Ley 1/2004 y Medidas Urgentes 15 de diciembre de 2006 y datos remitidos por el Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (junio de 2008).

A continuación se detalla el coste salarial que se destina anualmente a la retribución de los/as agentes de estas “unidades especializadas”, que alcanza una cifra total anual de cerca de 59 millones de euros, y se desgrega de la siguiente manera:

TABLA 12
COSTE SALARIAL ANUAL (2008). UNIDADES ESPECIALIZADAS FFSS DEL ESTADO

Cuerpo policial	Coste (anual) en euros
UPAP	19.917.430
SAF	18.304.305
EMUME	20.663.306
Total	58.885.041

Fuente: Datos del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (2008).

De estas tres “unidades especializadas”, sólo las UPAP están dedicadas en exclusiva a la protección de víctimas de violencia de género (y de violencia familiar³⁶) con una orden de protección. Por el contrario, tanto los/as agentes del EMUME de la Guardia Civil como los/as del SAM comparten la tarea de atención a las víctimas de violencia de género con la investigación y a atención a las víctimas de otros delitos, especialmente de violencia sexual y de abuso sexual de menores. En el caso del EMUME, además de las citadas funciones, también tiene atribuida la persecución e investigación de delitos cometidos por menores.

Coste estimado de la protección a víctimas en situación de riesgo

La protección de las víctimas de violencia de género con una medida u orden de protección está encomendada a las UPAP de la Policía Nacional. Sólo en 2007 los Juzgados de Violencia sobre la Mujer concedieron a las víctimas de violencia de género 27.967 órdenes de protección y 6.944 medidas cautelares de alejamiento (sin orden de protección). A estas 34.911 víctimas hay que sumar las que pudieran contar con una medida de alejamiento en vigor, decretada con anterioridad. El número de agentes dedicados en exclusiva a esta función es de 508, con lo que si tomamos sólo

³³ Servicio de Atención a la Mujer.

³⁴ Unidades de Prevención, Asistencia y Protección.

³⁵ Equipos Mujer y Menor.

³⁶ La Ley 27/2003 reguladora de la orden de protección no sólo estableció esta medida para víctimas de violencia de género en la pareja o ex-pareja, sino también para todo un universo de familiares que pudieran sufrir violencia en el ámbito “doméstico” (artículo 153 CP): descendientes, ascendientes, hermanos/as.

en consideración a las víctimas con orden de protección o media de alejamiento decretada en 2007, el número de mujeres en riesgo por agente sería de 69 mujeres por agente.

La Policía Nacional tiene previsto un servicio de “teleasistencia” que se les ofrece a las víctimas en situación de riesgo para que tengan una mejor comunicación con la policía en caso de emergencia. A continuación se presentan algunos datos relacionados con este servicio.

TABLA 13
NÚMERO DE MUJERES Y DE AGENTES UPAP. SERVICIO DE TELEASISTENCIA A VÍCTIMAS EN RIESGO (2005-2008)

Año	Mujeres con teleasistencia	Agentes adscritos/s a Unidades de Protección
2005	4.819	194
2006	5.555	296
2007	8.119	491
2008 (a 22/02/08)	9.270	508

Fuente: elaboración propia a partir de datos del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (Ministerio de Interior, 2008).

Según información de la Unidad Central de Participación Ciudadana³⁷, que gestiona este programa, los teléfonos móviles facilitados a víctimas de violencia de género a finales de mayo de 2008 fueron 956, esto es, 456 más de los que había a finales de 2007.

TABLA 14
NÚMERO DE TELÉFONOS Y COSTE DEL SERVICIO

Núm. de teléfonos		Precio medio €	Total en €
Agentes	550	90	49.500
Mujeres	956	40	38.240
Total			87.740

Fuente: Datos del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (Ministerio de Interior, 2008).

Como se desprende de los datos expuestos, sólo el 10,3 por 100 de las víctimas adscritas al servicio de teleasistencia tiene teléfono móvil. Según informa la responsable de la citada Unidad, en ocasiones las mujeres no quieren llevar dos teléfonos, y prefieren realizar las llamadas a partir de su teléfono propio. Pero, aparte de estos casos, lo cierto es que existe un número de teléfonos móviles muy inferior al de mujeres integrantes del programa. Esta carencia determina que el procedimiento de adjudicación, según esta misma fuente, sea que “a medida de que van disponiendo de estos aparatos los van facilitando a las víctimas que más lo necesitan”³⁸.

El perfil medio de los agentes de la Policía Nacional adscritos a este servicio de protección, es el de hombre, mayor de 55 años y de Escala Ejecutiva, Básica y Subinspección, procedente del área de Seguridad Ciudadana y Policía Judicial que se encuentra en situación de “segunda actividad” con destino³⁹. Su formación es diferente según la Escala a la que pertenece: los de las Escalas Básica y Subinspección tienen una formación de estudios básicos o medios; los pertenecientes a la Escala Ejecutiva, cuentan con estudios de grado medio y/o universitario.

³⁷ Información recibida a través del GESI (Ministerio de Interior), el 19 de junio de 2008.

³⁸ Ver nota de pie anterior.

³⁹ La segunda actividad es una situación de retiro previo a la jubilación, específica de las Fuerzas de Seguridad del Estado. Se accede a esta situación por: edad (55 años o más), petición propia o incapacidad psicofísica para desempeñar las funciones policiales. (Regulación prevista en el Real Decreto 1556/1995, de 21 de septiembre, de desarrollo y aplicación de la Ley 26/1994, de 29 de septiembre, por la que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía).

Junto al servicio de la Policía Nacional existe otro Servicio de Teleasistencia Móvil para víctimas de violencia de género que se implantó en aplicación del Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la violencia de género aprobado por el Consejo de Ministros el 7 de mayo de 2004. Para garantizar el funcionamiento de este servicio, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, a través del IMSERSO, mantiene un Convenio de Teleasistencia firmado con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), del que se deriva el Centro de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia⁴⁰, financiado íntegramente por el IMSERSO. El presupuesto para financiar este Programa en el año 2008 ha sido de 5,57 millones de euros⁴¹.

Este servicio es complementario al que presta el Cuerpo Nacional de Policía, y en ocasiones también es utilizado por víctimas de las zonas rurales o municipios pequeños en los que la competencia del seguimiento de las órdenes de protección está atribuida a la Guardia Civil, que carece de servicio propio de teleasistencia.

Acciones de formación

Es importante apuntar que si el compromiso del Estado es el de asegurar que las víctimas de violencia de género sean atendidas por agentes con formación, dado lo extendido de estos delitos, las acciones formativas en esta materia deben abarcar a todas y todos los agentes policiales, más allá de labor concreta desarrollada por las “unidades especializadas”. La inversión prevista en el Plan Nacional para la formación de agentes de las fuerzas policiales en 2007 fue de 282.841 euros⁴², y a través de la información obtenida del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (Ministerio de Interior) podemos avanzar los siguientes datos relacionados con la formación inicial y continua de estos/as profesionales.

Respecto a la formación inicial en violencia de género, sólo la Guardia Civil realiza un desglose de gastos que permite conocer la inversión anual en la preparación a nuevos y nuevas agentes. El número aproximado de agentes que recibe la formación inicial cada año es de 6.500 y el coste por agente de este tipo de curso es de 490 euros, con lo que se destina 3.185.000 euros a esta tarea.

Sería recomendable que la Policía Nacional también recogiera sistemáticamente los datos sobre agentes asistentes a la formación para poder obtener el coste unitario de las acciones formativas.

En lo que concierne al número de horas de formación inicial por agente, sí se han obtenido datos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, con lo que se puede realizar la siguiente comparación:

TABLA 16
HORAS DE FORMACIÓN INICIAL

	Policía Nacional	Guardia Civil
Número de horas de formación inicial sobre VG dirigida a futuros agentes	23,15 h.	92 h.

Fuente: datos del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (Ministerio de Interior, 2008).

Como se observa en el cuadro anterior, las horas de formación inicial en materia de violencia de género previstas en la Guardia Civil son muy superiores a las previstas por la Policía Nacional para nuevos/as agentes.

También en formación continua, principalmente en formación dirigida a mandos policiales, la Guardia Civil destina más horas y más recursos que la Policía Nacional, como se observa a continuación.

⁴⁰ Este servicio está gestionado a través de dos entidades de ámbito estatal. La organización Cruz Roja, que atiende a la zona norte del Estado, y la Empresa EULEN, encargada de la zona sur. Estos dos centros gestores son los que atienden las demandas de las usuarias de este Servicio, siendo los Servicios Sociales de cada Ayuntamiento los que gestionan la incorporación al mismo, cuando la mujer lo solicita y dicho Ayuntamiento o Diputación está adscrito al programa.

⁴¹ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Proyecto de Presupuestos 2008, pág. 4 de 4.

⁴² Memoria económica; Plan Nacional, eje B, pág. 2.

TABLA 17
HORAS DE FORMACIÓN CONTINUA FFSS EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y COSTE POR AGENTE

	Policía Nacional		Guardia Civil	
	Número de horas de formación anual sobre VG para agentes no pertenecientes a las unidades especializadas/coste anual (por agente)	1116 h. ^(*)	10 €	72 h.
Número de horas de formación al año sobre VG para mandos y coste anual de estas acciones (por mando)	3 h.	8,51 €	20 h.	315 €

(*) Incluye horas de jornadas, cursos de ascenso, teleformación.

Fuente: datos del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (2008).

Intérpretes para mujeres extranjeras y mujeres con especiales necesidades sensoriales

Uno de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia de género, previsto en la *Ley 1/2004* es el derecho a la información, que debe adecuarse a las necesidades de las mujeres que la requieran. Este derecho debe ponerse en conexión con el deber del Estado de ofrecer a todas las víctimas un cauce efectivo de denuncia de los abusos sufridos, y asegurar que la interposición de dicha denuncia se realice con plena información sobre sus derechos y sobre el proceso judicial. En los casos de mujeres que desconocen el idioma oficial o de mujeres con necesidades específicas de acceso a la información, se prevé el derecho a la asistencia para garantizar la información. En lo relativo a las mujeres con discapacidad la *Ley 1/2004* establece que “se garantizará, a través de los medios necesarios, que las mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género tengan acceso integral a la información sobre sus derechos y sobre los recursos existentes. Esta información deberá ofrecerse en formato accesible y comprensible a las personas con discapacidad, tales como lengua de signos u otras modalidades u opciones de comunicación, incluidos los sistemas alternativos y aumentativos”⁴³.

Respecto a los/as intérpretes para mujeres extranjeras que desconocen el idioma oficial, tanto en la Policía Nacional como en la Guardia Civil existe un Servicio de Intérpretes, que se contrata por un período de cinco meses, mediante Convenio de Colaboración con el INEM o con el Servicio correspondiente de las Comunidades Autónomas.

TABLA 18
NÚMERO DE INTÉRPRETES Y COSTE SALARIAL

	Policía Nacional	Guardia Civil
Número de intérpretes contratados/as en 2007	164	110
Sueldo base mensual por profesional	1.189,75 €	1.189,75 €

Fuente: datos del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (2008).

La asistencia a mujeres víctimas de violencia de género no es realizada por intérpretes con formación específica en esta materia, ni por profesionales pertenecientes a una unidad especializada, sino por los/as mismos/as profesionales que atienden a cualquier persona que haya sufrido un delito o a cualquier persona detenida.

Respecto a la asistencia a mujeres con necesidades sensoriales especiales, el Gabinete de Estudios de Seguridad Interior afirma que no se ha previsto ningún servicio para asistir a este tipo de mujeres ni en la Policía Nacional ni en la Guardia Civil.

Resulta una laguna a destacar que más de tres años después de la entrada en vigor de la *Ley 1/2004* no se haya especializado a un grupo de intérpretes para garantizar una correcta atención a las extranjeras víctimas de violencia de género, ni se haya dispuesto un servicio para garantizar el acceso a la denuncia a mujeres con necesidades sensoriales específicas.

⁴³ LO 1/2004, art. 18.

La *Ley 1/2004* estableció que los procesos judiciales relacionados con la violencia de género en la pareja o ex-pareja fueran tramitados ante los llamados Juzgados de Violencia sobre la Mujer (JVM). Estos juzgados, con funciones de juzgado de instrucción y de juzgado de familia en los casos en los que exista una denuncia de violencia de género, entraron en funcionamiento el 29 de junio de 2005⁴⁴. La *Ley 1/2004* dispuso dos tipos de Juzgados de Violencia sobre la Mujer: los llamados “juzgados exclusivos”, que sólo tramitan causas de violencia de género, y los “juzgados compatibles”, que, liberados de parte de la carga de trabajo, deben combinar la tramitación de estos casos con el resto de materias de un juzgado de primera instancia e/o instrucción. En 2005, a la entrada en vigor de la *Ley 1/2004*, se crearon 18 juzgados exclusivos y 421 compatibles. Al cierre de este informe, en junio de 2008, existen 83 juzgados exclusivos y 375 compatibles. La tendencia está siendo la transformación de juzgados compatibles en exclusivos, más adecuados al enfoque de la ley.

Además de asignar la tramitación de las denuncias por violencia de género a unos juzgados determinados, la *Ley 1/2004* también dispuso que “el Gobierno, el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, asegurarán una formación específica relativa a la igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre violencia de género en los cursos de formación de Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Médicos Forenses”⁴⁵.

Sin embargo, de los datos que se exponen a continuación se desprende que el grueso de la inversión pública se dirige a la creación y mantenimiento de las unidades judiciales y que el presupuesto destinado por el Consejo General de Poder Judicial a la formación a jueces/zas y magistrados/as no sólo no se ha incrementado durante el desarrollo de la *Ley 1/2004*, sino que ha ido descendiendo entre 2005 y 2007.

En lo relativo al *mantenimiento de los juzgados*, el presupuesto el Ministerio de Justicia para 2008 destinado a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, según es de 37.108.505,30 euros, e incluye los siguientes gastos:

*Gastos de personal (Cap. 1)*⁴⁶:

— Juzgados exclusivos (83)	13.530.909,60 €
— Juzgados compatibles (375).....	20.088.920,70 €

*Gastos corrientes en bienes y servicios (Cap. 2)*⁴⁷:

— Juzgados exclusivos (12)	745.800,00 €
— Juzgados compatibles (130).....	2.019.875,00 €

*Gastos de inversión (Cap. 6)*⁴⁸:

— Juzgados exclusivos (3)	723.000,00 €
---------------------------------	--------------

La *formación de jueces/zas y magistrados/as*, según datos del Consejo General del Poder Judicial, ha experimentado una evolución en los tres últimos años que se caracteriza por una menor inversión económica, una menor ejecución del gasto y un descenso del número de participantes en los eventos formativos.

⁴⁴ Real Decreto 233/2005, de 4 de marzo, por el que se dispone la creación y constitución de juzgados de violencia sobre la mujer correspondientes a la programación del año 2005. (BOE de 17 de marzo de 2005.)

⁴⁵ Artículo 47 de la LO 1/2004.

⁴⁶ Para CCAA con traspasos en materia de Administración de Justicia, únicamente se incluyen los gastos retributivos correspondientes al personal que no ha sido objeto de traspaso (Secretarios/as Judiciales, Jueces y Fiscales)

⁴⁷ Para CCAA con traspasos en materia de Administración de Justicia: no se incluye ningún coste, ya que los asume la CCAA (por eso es menor el número de juzgados).

⁴⁸ Por la propia naturaleza de este tipo de gastos sólo se han aplicado los costes de inversión a los juzgados exclusivos, de CCAA sin traspasos, que se crean a partir del 31-12-07.

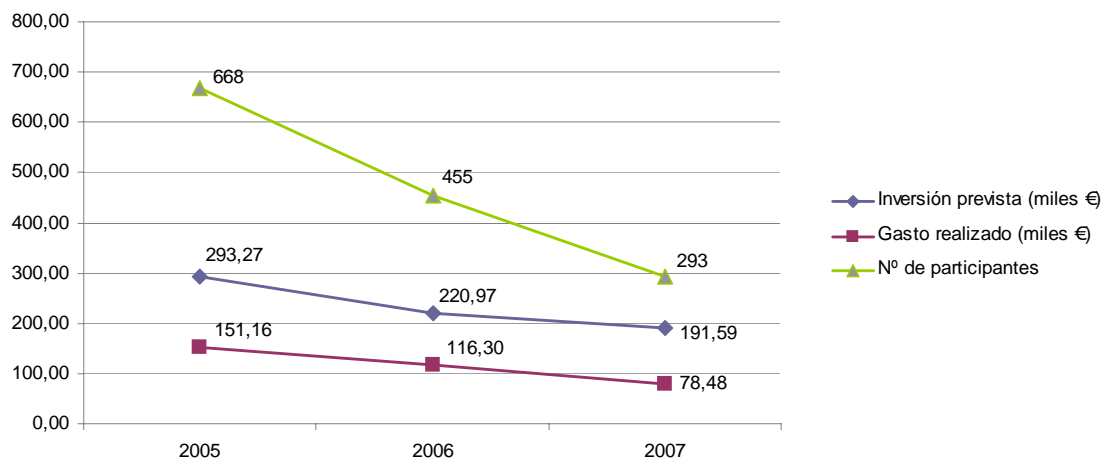
TABLA 19
FORMACIÓN A JUECES Y MAGISTRADOS/AS EN VIOLENCIA DE GÉNERO
(inversión prevista, gasto realizado, y número de participantes en formación continua)

Años	Inversión prevista	Gasto realizado	Núm. de participantes
2005	293.268,38	151.160,27	668
2006	220.968,86	116.301,50	455
2007	191.587,02	78.481,61	293
Total (2005, 2006, 2007)	705.824,26	345.943,38	1.416

Fuente: información aportada por el Consejo General del Poder Judicial.

La evaluación apuntada se observa con claridad en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 2
FORMACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO: EVOLUCIÓN EN INVERSIÓN, GASTO Y NÚMERO DE PARTICIPANTES



Fuente: información aportada por el Consejo General del Poder Judicial.

Es importante poner de manifiesto que la formación en violencia de género a jueces/zas y magistrados/as en España es voluntaria, con lo que el cumplimiento del compromiso de la *Ley 1/2004* y del Plan Nacional sobre formación del conjunto de profesionales de la judicatura relacionados con estos delitos, parece lejos de garantizarse en el medio plazo.

La formación de otros/as profesionales del ámbito de la justicia, fiscales, forenses, policía judicial y secretarios/as judiciales está encargada al Centro de Estudios Jurídicos. Según datos del Ministerio de Justicia el presupuesto del Centro de Estudios Jurídicos para 2008 es de 340.820 euros.

En lo relativo al deber del Estado de asegurar la *investigación diligente* de estos delitos, la *Ley 1/2004* y sobre todo su posterior desarrollo, creó las “unidades de valoración forense” que, integradas por un equipo multidisciplinar, debían garantizar la práctica de la prueba para acreditar la violencia de género, física, psíquica y sexual.

La inversión prevista por el Ministerio de Justicia para sufragar los gastos de personal de las “unidades de valoración forense”, creadas en las provincias sin transferencia de competencias en materia de Justicia, es de 1.421.667,41 euros. El resto de gastos están incluidos en el cálculo general del coste de mantenimiento de los JVM. Según el Ministerio de Justicia, “para la determinación de dicho coste se ha considerado un módulo, en valores 2008, de 59.236,14 euros para cada una de las 24 Unidades de Valoración Forense”⁴⁹. Este dato pone en evidencia que solo existen estas “unidades de valoración” en 24 de las 50 provincias españolas.

⁴⁹ Ver nota 25.

La mayor parte de las provincias sin “unidades de valoración forense” corresponden a Comunidades Autónomas con transferencias en materias de Justicia. En algunas de estas provincias, como en Madrid, se ha optado por incorporar a los JVM exclusivos una serie de profesionales (médicos/as forenses, psicólogos/as, trabajadores/as sociales) que realizan una asistencia técnica similar a la de las citadas unidades, pero no están integradas en los Institutos de Medicina Legal. Sin embargo, las lagunas más importantes en el ámbito de la asistencia técnica para acreditar la violencia y las consecuencias de la misma, se detectan en los JVM compatibles de las provincias sin unidades de valoración forense. Estos juzgados muy a menudo son asistidos por profesionales sin dedicación exclusiva y sin formación específica en violencia de género.

Reparación

Todos los instrumentos internacionales sobre la responsabilidad de los poderes públicos ante la violencia contra las mujeres concluyen que el Estado debe garantizar a las víctimas el derecho a recibir una reparación justa y adecuada, que debe comprender cuatro elementos fundamentales, según la doctrina más consolidada del derecho internacional de derechos humanos en materia de reparación⁵⁰:

- *Restitución*: devolver en la medida de lo posible a la víctima a la situación anterior a la agresión o agresiones sufridas.
- *Indemnización*: el concepto del derecho a una indemnización económica deriva del concepto de daños y perjuicios del derecho civil. En la práctica es frecuente que las indemnizaciones por daños y perjuicios corran a cargo de responsables individuales que en muchos casos no pueden pagarlas. El Estado debe garantizar una indemnización adecuada al daño para la víctima, en los casos en los que existe un autor directo de la agresión, si éste no puede pagarlo, pudiendo más tarde repercutir al deudor la cantidad abonada.
- *Rehabilitación*: se trata de prever todas las medidas necesarias para promover la recuperación física, psíquica y social de las víctimas.
- *Garantías de no repetición*: el Estado debe asegurar que la agresión no volver a repetirse y asegurar una protección efectiva de todas las víctimas.

En España, la *Ley1/2004* no ha previsto el derecho a la reparación. En lo relativo a la compensación económica existe una ley anterior (la *Ley 35/1995*, de ayudas a víctimas de delitos violentos y agresiones sexuales), que debería proporcionar a las víctimas un cauce eficaz para obtener una indemnización en caso de que el agresor se declarase insolvente. Sin embargo, los requisitos de esta ley la hacen inaplicable a la mayor parte de las víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o ex-pareja. Para acceder a las ayudas, la ley exige para que las lesiones hayan producido en la mujer una incapacidad laboral superior a seis meses o una incapacidad permanente.

Como se puede apreciar en la tabla que se presente a continuación la concesión de estas ayudas es prácticamente en los supuestos de incapacidad, invalidez y gastos de tratamiento es prácticamente nula.

Sería preciso arbitrar medidas concretas de índole tanto política como legislativa, para garantizar que todas las mujeres víctimas de violencia de género cuentan con un cauce de reparación adecuado a sus necesidades, y que incluya incluida la compensación económica. También es esencial que los juzgados comprometan medios personales y materiales para hacer efectivas las indemnizaciones fijadas en sentencia por parte de los agresores.

⁵⁰ Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005.

TABLA. 20
AYUDAS CONCEDIDAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 35/1995 (2005-abril 2008)

Tipo de ayuda	Núm. ayudas y coste 2005	Núm. ayudas y coste 2006	Núm. ayudas y coste 2007	Núm. ayudas y coste 2008 (30 abril)
Por incapacidad	0	0	0	0
Por invalidez	2 40.489,37 €	2 12.245,47 €	1 29.840,40 €	0
Por gastos de tratamiento	0	0	0	0
Por fallecimiento	21 366.798,21 €	34 20.531,78 €	21 404.585,29 €	15 372.498,44 €
Por gastos de sepelio	0	0	0	0
Total	23 407.287,58 €	36 32.777,25 €	22 434.425,69 €	15 372.498,44 €

Fuente: Ministerio de Igualdad. Evaluación de la aplicación de la Ley de medidas de protección integral contra la VG, julio 2008.

IV. CONCLUSIONES Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

El gasto público destinado al desarrollo de medidas contra la violencia de género es un indicador esencial para conocer el compromiso de las instituciones del Estado con la eliminación de esta grave violación de los derechos humanos y con los derechos de las mujeres sobrevivientes de tales abusos.

La investigación sobre gasto público en medidas contra la violencia de género, actualmente, es escasa y las instituciones en sus informes no suelen ofrecer datos desagregados sobre esta materia, lo cual dificulta la utilización de este importante indicador.

Es importante destacar la voluntad de colaboración de la mayoría de las instituciones públicas que han proporcionado datos para la elaboración de este informe. En este sentido es preciso señalar la “buena práctica” que ha supuesto la presentación de la información por parte del Gabinete de Estudios de Seguridad Interior (GESI) del Ministerio de Interior, que ha inaugurado un nuevo sistema de volcado de datos económicos relativos a la inversión en medidas contra la violencia de género, que permitirá recogerlos y presentarlos con una mayor agilidad en el futuro.

La transversalidad de las políticas sobre igualdad de oportunidades y contra la violencia de género implica una dispersión de partidas que hace más compleja la constatación del gasto público realmente asignado en estas materias. Sin embargo, a partir de los datos presentados se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- El gasto público dedicado a de forma directa a “igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”, resulta poco relevante en el marco de las políticas sociales y ha experimentado un escaso crecimiento en los años 2005 a 2008.
- En los informes oficiales no se ofrecen datos de sobre presupuestos públicos destinados al funcionamiento de los organismos coordinadores o evaluadores de las medidas previstas en el Ley 1/2004 (la Delegación Especial del Gobierno para la Violencia de Género y el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer) o, si los ofrecen, no se desagrega la información, según las funciones a realizar por parte de los mismos.
- Respecto a la puesta en marcha de las medidas concretas, es destacable la fuerte inversión que reciben algunas áreas (inversión en creación y mantenimiento de Juzgados

de Violencia sobre la Mujer) en comparación con otras (educación, sensibilización, sanidad). Precisamente destaca una mayor inversión pública en las áreas que representan los últimos eslabones de la cadena de respuesta institucional (ámbito policial y judicial), en detrimento de las áreas de prevención o detección temprana de los abusos.

- La financiación de las campañas de sensibilización sobre violencia de género es notablemente inferior a otras campañas públicas sobre problemas de gran envergadura (accidentes de tráfico) e incluso inferior a la destinada a otras cuestiones de mucho menor calado e importancia social.
- En el ámbito policial destaca la importante inversión en formación continua, especialmente la realizada por la Guardia Civil, y se apuntan como principales lagunas la escasez de profesionales para la protección de mujeres en situación de riesgo, la falta de intérpretes con formación específica en violencia de género y la ausencia de intérpretes de lenguaje de signos para atender a mujeres con necesidades sensoriales específicas.
- Destacan los gastos de establecimiento de los juzgados de violencia sobre la mujer, pero resulta llamativa la escasez de presupuesto destinado a la formación de los jueces y juezas, ámbito en el que se detecta un importante descenso tanto en inversión, como en gasto ejecutado y en número de participantes.
- También se constata un descenso del presupuesto destinado a acciones para lograr la equidad territorial en atención integral a las víctimas.
- El presupuesto público destinado a acciones de evaluación y seguimiento de las medidas implantadas es escaso y representa un porcentaje residual respecto al presupuesto total destinado a las políticas contra la violencia de género.

En esta primera aproximación a los presupuestos públicos en materia de violencia de género, algunas áreas importantes de la respuesta institucional a las víctimas de la violencia de género, han quedado pendientes de investigar. Especialmente, se señalan como futuras líneas de investigación:

- El presupuesto público destinado a medidas de reparación a las víctimas, con especial atención a la compensación económica.
- El presupuesto dedicado para garantizar la realización del derecho de asilo a víctimas de violencia de género⁵¹.

Asimismo, ha quedado pendiente la recogida de datos sobre presupuestos públicos de la Administración pública autonómica dedicados a la prevención de la violencia de género y a la atención a las víctimas, en ámbitos como la educación, la sanidad, la asistencia integral o la justicia. Esta información es esencial para ofrecer un cuadro completo de la respuesta institucional a la violencia de género en España, dado el nivel de descentralización competencial en ámbitos clave de la lucha contra este tipo de abusos de derechos humanos.

Por último, esta investigación ha analizado únicamente la respuesta institucional ante la violencia de género que se comete en el ámbito de la pareja o ex-pareja, siguiendo el marco creado por la propia Ley 1/2004. Sin embargo, en un futuro sería interesante analizar la inversión pública en medidas contra otras formas de violencia de género sufridas por las mujeres por el hecho social y cultural de serlo, como la trata, el acoso sexual en el trabajo o el abuso sexual a niñas.

⁵¹ La *Ley de Igualdad* ha reformado la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, y prevé la concesión del derecho de asilo a mujeres extranjeras que huyan de sus países de origen debido a un temor fundado a sufrir persecución por motivos de género. Esta previsión implica asegurar la formación en violencia de género a profesionales de las oficinas de asilo y de extranjería y a las instancias de violencia de género, a abogados y abogadas, fuerzas de seguridad y juzgados, con el fin de garantizar una correcta identificación de las víctimas de violencia de género extranjeras que podrían optar a esta figura de protección internacional. Así mismo, se debería asegurar la información de las mujeres extranjeras para que conozcan este derecho y el procedimiento para hacerlo valer.

**DOCUMENTOS DE TRABAJO EDITADOS POR EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

2000

- 1/00 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1999.
Autor: Área de Sociología Tributaria.
- 2/00 Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998.
Autores: M.^a Luisa Delgado, Consuelo Díaz y Fernando Prats.
- 3/00 La imposición sobre hidrocarburos en España y en la Unión Europea.
Autores: Valentín Edo Hernández y Javier Rodríguez Luengo.

2001

- 1/01 Régimen fiscal de los seguros de vida individuales.
Autor: Ángel Esteban Paúl.
- 2/01 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2000.
Autor: Área de Sociología Tributaria.
- 3/01 Inversiones españolas en el exterior. Medidas para evitar la doble imposición internacional en el Impuesto sobre Sociedades.
Autora: Amelia Maroto Sáez.
- 4/01 Ejercicios sobre competencia fiscal perjudicial en el seno de la Unión Europea y de la OCDE: Semejanzas y diferencias.
Autora: Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 5/01 Procesos de coordinación e integración de las Administraciones Tributarias y Aduaneras. Situación en los países iberoamericanos y propuestas de futuro.
Autores: Fernando Díaz Yubero y Raúl Junquera Valera.
- 6/01 La fiscalidad del comercio electrónico. Imposición directa.
Autor: José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 7/01 Breve curso de introducción a la programación en Stata (6.0).
Autor: Sergi Jiménez-Martín.
- 8/01 Jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo e Impuesto sobre Sociedades.
Autor: Juan López Rodríguez.
- 9/01 Los convenios y tratados internacionales en materia de doble imposición.
Autor: José Antonio Bustos Buiza.
- 10/01 El consumo familiar de bienes y servicios públicos en España.
Autor: Subdirección General de Estudios Presupuestarios y del Gasto Público.
- 11/01 Fiscalidad de las transferencias de tecnología y jurisprudencia.
Autor: Néstor Carmona Fernández.
- 12/01 Tributación de la entidad de tenencia de valores extranjeros española y de sus socios.
Autora: Silvia López Ribas.
- 13/01 El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda Pública en España.
Autora: María José Aracil Fernández.
- 14/01 La nueva Ley General Tributaria: marco de aplicación de los tributos.
Autor: Javier Martín Fernández.
- 15/01 Principios jurídico-fiscales de la reforma del impuesto sobre la renta.
Autor: José Manuel Tejerizo López.
- 16/01 Tendencias actuales en materia de intercambio de información entre Administraciones Tributarias.
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 17/01 El papel del profesor Fuentes Quintana en el avance de los estudios de Hacienda Pública en España.
Autora: María José Aracil Fernández.
- 18/01 Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en América Latina.
Autores: Raúl Félix Junquera Varela y Joaquín Pérez Huete.
- 19/01 Principios, derechos y garantías constitucionales del régimen sancionador tributario.
Autores: Varios autores.
- 20/01 Directiva sobre fiscalidad del ahorro. Estado del debate.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 21/01 Régimen Jurídico de las consultas tributarias en derecho español y comparado.
Autor: Francisco D. Adame Martínez.
- 22/01 Medidas antielusión fiscal.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.

- 23/01 La incidencia de la reforma del Impuesto sobre Sociedades según el tamaño de la empresa.
Autores: Antonio Martínez Arias, Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 24/01 La asistencia mutua en materia de recaudación tributaria.
Autor: Francisco Alfredo García Prats.
- 25/01 El impacto de la reforma del IRPF en la presión fiscal indirecta. (Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998 y 1999).
Autor: Área de Sociología Tributaria.

2002

- 1/02 Nueva posición de la OCDE en materia de paraísos fiscales.
Autora: Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 2/02 La tributación de las ganancias de capital en el IRPF: de dónde venimos y hacia dónde vamos.
Autor: Fernando Rodrigo Sauco.
- 3/02 A tax administration for a considered action at the crossroads of time.
Autora: M.^a Amparo Grau Ruiz.
- 4/02 Algunas consideraciones en torno a la interrelación entre los convenios de doble imposición y el derecho comunitario Europeo: ¿Hacia la "comunitarización" de los CDIs?
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 5/02 La modificación del modelo de convenio de la OCDE para evitar la doble imposición internacional y prevenir la evasión fiscal. Interpretación y novedades de la versión del año 2000: la eliminación del artículo 14 sobre la tributación de los Servicios profesionales independientes y el remozado trato fiscal a las *partnerships*.
Autor: Fernando Serrano Antón.
- 6/02 Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes.
Autores: José María Vallejo Chamorro y Manuel Gutiérrez Lousa.
- 7/02 La Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el procedimiento de aprobación de los presupuestos.
Autor: Andrés Jiménez Díaz.
- 8/02 IRPF y familia en España: Reflexiones ante la reforma.
Autor: Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 9/02 Novedades en el Impuesto sobre Sociedades en el año 2002.
Autor: Manuel Santolaya Blay.
- 10/02 Un apunte sobre la fiscalidad en el comercio electrónico.
Autora: Amparo de Lara Pérez.
- 11/02 I Jornada metodológica "Jaime García Añoveros" sobre la metodología académica y la enseñanza del Derecho financiero y tributario.
Autores: Pedro Herrera Molina y Pablo Chico de la Cámara (coord.).
- 12/02 Estimación del capital público, capital privado y capital humano para la UE-15.
Autores: M.^a Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 13/02 Líneas de Reforma del Impuesto de Sociedades en el contexto de la Unión Europea.
Autores: Santiago Álvarez García y Desiderio Romero Jordán.
- 14/02 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2001.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Instituto de Estudios Fiscales.
- 15/02 Las medidas antielusión en los convenios de doble imposición y en la Fiscalidad internacional.
Autor: Abelardo Delgado Pacheco.
- 16/02 Brief report on direct an tax incentives for R&D investment in Spain.
Autores: Antonio Fonfría Mesa, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.
- 17/02 Evolución de la armonización comunitaria del Impuesto sobre Sociedades en materia contable y fiscal.
Autores: Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 18/02 Transparencia Fiscal Internacional.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 19/02 La Directiva sobre fiscalidad del ahorro.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 20A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 1.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 20B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 2.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 21A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 1.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 21B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 2.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/02 Medidas unilaterales para evitar la doble imposición internacional.
Autor: Rafael Cosín Ochaita.
- 23/02 Instrumentos de asistencia mutua en materia de intercambios de información (Impuestos Directos e IVA).
Autora: M.^a Dolores Bustamante Esquivias.
- 24/02 Algunos aspectos problemáticos en la fiscalidad de no residentes.
Autores: Néstor Carmona Fernández, Fernando Serrano Antón y José Antonio Bustos Buiza.

- 25/02 Derechos y garantías de los contribuyentes en Francia.
Autor: José María Tovillas Morán.
- 26/02 El Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea: Situación actual y rasgos básicos de su evolución en la última década.
Autora: Raquel Paredes Gómez.
- 27/02 Un paso más en la colaboración tributaria a través de la formación: el programa Fiscalis de la Unión Europea.
Autores: Javier Martín Fernández y M.ª Amparo Grau Ruiz.
- 28/02 El comercio electrónico internacional y la tributación directa: reparto de las potestades tributarias.
Autor: Javier González Carcedo.
- 29/02 La discrecionalidad en el derecho tributario: hacia la elaboración de una teoría del interés general.
Autora: Carmen Uriol Egido.
- 30/02 Reforma del Impuesto sobre Sociedades y de la tributación empresarial.
Autor: Emilio Albi Ibáñez.

2003

- 1/03 Incentivos fiscales y sociales a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.
Autora: Anabel Zárate Marco.
- 2/03 Contabilidad versus fiscalidad: situación actual y perspectivas de futuro en el marco del Libro Blanco de la contabilidad.
Autores: Elena Fernández Rodríguez, Antonio Martínez Arias y Santiago Álvarez García.
- 3/03 Aspectos metodológicos de la Economía y de la Hacienda Pública.
Autor: Desiderio Romero Jordán.
- 4/03 La enseñanza de la Economía: algunas reflexiones sobre la metodología y el control de la actividad docente.
Autor: Desiderio Romero Jordán.
- 5/03 Errores más frecuentes en la evaluación de políticas y proyectos.
Autores: Joan Pasqual Rocabert y Guadalupe Souto Nieves.
- 6/03 Traducciones al español de libros de Hacienda Pública (1767-1970).
Autoras: Rocío Sánchez Lissén y M.ª José Aracil Fernández.
- 7/03 Tributación de los productos financieros derivados.
Autor: Ángel Esteban Paúl.
- 8/03 Tarifas no uniformes: servicio de suministro doméstico de agua.
Autores: Santiago Álvarez García, Marián García Valiñas y Javier Suárez Pandiello.
- 9/03 ¿Mercado, reglas fiscales o coordinación? Una revisión de los mecanismos para contener el endeudamiento de los niveles inferiores de gobierno.
Autor: Roberto Fernández Llera.
- 10/03 Propuestas de introducción de técnicas de simplificación en el procedimiento sancionador tributario.
Autora: Ana María Juan Lozano.
- 11/03 La imposición propia como ingreso de la Hacienda autonómica en España.
Autores: Diego Gómez Díaz y Alfredo Iglesias Suárez.
- 12/03 Quince años de modelo dual de IRPF: Experiencias y efectos.
Autor: Fidel Picos Sánchez.
- 13/03 La medición del grado de discrecionalidad de las decisiones presupuestarias de las Comunidades Autónomas.
Autor: Ramón Barberán Ortí.
- 14/03 Aspectos más destacados de las Administraciones Tributarias avanzadas.
Autor: Fernando Díaz Yubero.
- 15/03 La fiscalidad del ahorro en la Unión Europea: entre la armonización fiscal y la competencia de los sistemas tributarios nacionales.
Autores: Santiago Álvarez García, María Luisa Fernández de Soto Blass y Ana Isabel González González.
- 16/03 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales de Justicia. Jurisdicción contencioso-administrativa (período 1990/2000).
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 17/03 Incentivos fiscales a la investigación, desarrollo e innovación.
Autora: Paloma Tobes Portillo.
- 18/03 Modelo de Código Tributario Ambiental para América Latina.
Directores: Miguel Buñuel González y Pedro M. Herrera Molina.
- 19/03 Régimen fiscal de la sociedad europea.
Autores: Juan López Rodríguez y Pedro M. Herrera Molina.
- 20/03 Reflexiones en torno al debate del impacto económico de la regulación y los procesos institucionales para su reforma.
Autores: Anabel Zárate Marco y Jaime Vallés Giménez.
- 21/03 La medición de la equidad en la implementación de los sistemas impositivos.
Autores: Marta Pascual y José María Sarabia.
- 22/03 Análisis estadístico de la litigiosidad experimentada en el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (1990-2000).
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.

- 23/03 Incidencias de las NIIF en el ámbito de la contabilidad pública.
Autor: José Antonio Monzó Torrecillas.
- 24/03 El régimen de atribución de rentas tras la última reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Autor: Domingo Carbajo Vasco.
- 25/03 Los grupos de empresas en España. Aspectos fiscales y estadísticos.
Autores: María Antonia Truyols Martí y Luis Esteban Barbado Miguel.
- 26/03 Metodología del Derecho Tributario.
Autor: Pedro Manuel Herrera Molina.
- 27/03 Estado actual y perspectivas de la tributación de los beneficios de las empresas en el marco de las iniciativas de la Comisión de la Unión Europea.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 28/03 Créditos iniciales y gastos de la Administración General del Estado. Indicadores de credibilidad y eficacia (1988-2001).
Autores: Ana Fuentes y Carmen Marcos.
- 29/03 La Base Imponible. Concepto y determinación de la Base Imponible. Bienes y derechos no contabilizados o no declarados: presunción de obtención de rentas. Revalorizaciones contables voluntarias. (Arts. 10, 140, 141 y 148 de la LIS.)
Autor: Alfonso Gota Losada.
- 30/03 La productividad en la Unión Europea, 1977-2002.
Autores: José Villaverde Castro y Blanca Sánchez-Robles.

2004

- 1/04 Estudio comparativo de los convenios suscritos por España respecto al Convenio Modelo de la OCDE.
Autor: Tomás Sánchez Fernández.
- 2/04 Hacienda Pública: enfoques y contenidos.
Autor: Santiago Álvarez García.
- 3/04 Los instrumentos de solidaridad interterritorial en el marco de la revisión de la política regional europea. Análisis de su actuación y propuestas de reforma.
Autor: Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 4/04 Política fiscal en la Unión Europea: antecedentes, situación actual y planteamientos de futuro.
Autores: M.^a del Pilar Blanco Corral y Alfredo Iglesias Suárez.
- 5/04 El defensor del contribuyente, un estudio de derecho comparado: Italia y EEUU.
Autores: Eva Andrés Aucejo y José Andrés Rozas Valdés.
- 6/04 El Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos y el Medio Ambiente.
Autor: Javier Rodríguez Luengo.
- 7/04 Gestión pública: organización de los tribunales y del despacho judicial.
Autor: Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 8/04 Una aproximación al contenido de los conceptos de discriminación y restricción en el Derecho Comunitario.
Autora: Gabriela González García.
- 9/04 Los determinantes de la inmigración internacional en España: evidencia empírica 1991-1999.
Autor: Iván Moreno Torres.
- 10/04 Ética fiscal.
Coord.: Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 11/04 Las normas antiparaiso fiscal españolas y su compatibilidad con el Derecho Comunitario: el caso específico de Malta y Chipre tras la adhesión a la Unión Europea.
Autores: José Manuel Calderón Carrero y Adolfo Martín Jiménez.
- 12/04 La articulación de la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo con las políticas de comercio exterior.
Autor: Ángel Esteban Paul.
- 13/04 Tributación internacional de profesores y estudiantes.
Autor: Emilio Aguas Alcalde.
- 14/04 La convergencia entre contabilidad financiera pública y contabilidad nacional: una aproximación teórica con especial referencia a los criterios de valoración.
Autor: Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 15/04 Situación actual y perspectivas de futuro de los impuestos directos de la Unión Europea.
Autores: Juan José Rubio Guerrero y Begoña Barroso Castillo.
- 16/04 La ética en el diseño y aplicación de los sistemas tributarios.
Coord.: Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 17/04 El sector público y la inversión en vivienda: la deducción por inversión en vivienda habitual en España.
Autores: Francisco Adame Martínez, José Ignacio Castillo Manzano y Lourdes López Valpuesta.
- 18/04 Discriminación fiscal de la familia a través del IRPF. Incidencia de la diversidad territorial en la desigualdad de tratamiento.
Autora: M. Carmen Moreno Moreno
- 19/04 Las aglomeraciones urbanas desde la perspectiva de la Hacienda Pública.
Autora: María Cadaval Sampedro.
- 20/04 La autonomía tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común.
Autores: Santiago Álvarez García, Antonio Aparicio Pérez y Ana Isabel González González.

- 21/04 Neutralidad del Impuesto sobre Sociedades español en el contexto europeo. Análisis del Informe "Fiscalidad de las empresas en el Mercado Interior (2001)".
Autora: Raquel Paredes Gómez.
- 22/04 El impuesto de Sociedades en la Europa de los veinticinco: un análisis comparado de las principales partidas.
Autores: José Félix Sanz, Desiderio Romero, Santiago Álvarez, Germán Chocarro y Yolanda Ubago.
- 23/04 La cooperación administrativa en la Unión Europea: el programa FISCALIS 2007.
Autor: Ernesto García Sobrino.
- 24/04 La financiación de las elecciones generales en España, 1977-2000.
Autores: Enrique García Viñuela y Joaquín Artés Caselles.
- 25/04 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Central.
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 26/04 La cláusula de procedimiento amistoso de los convenios para evitar la doble imposición internacional. La experiencia española y el Derecho comparado.
Autor: Fernando Serrano Antón.
- 27/04 Distribución de la renta y crecimiento.
Autor: Miguel Ángel Galindo Martín.
- 28/04 Evaluación de la efectividad de la política de cooperación en la innovación: revisión de la literatura.
Autores: Joost Heijs, Mikel Buesa, Liliana Herrera, Javier Sáiz Briones y Patricia Valadez.
- 29/04 Régimen fiscal del patrimonio protegido de los discapacitados.
Autor: Joaquín Pérez Huete.
- 30/04 La fiscalidad del seguro individual.
Autora: Roberta Poza Cid.

2005

- 1/05 La circulación de valores en Contabilidad Nacional: análisis de los elementos de los estados financieros desde un punto de vista conceptual.
Autor: Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 2/05 Comentarios al Reglamento de obligaciones de información respecto de participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 3/05 Presupuesto de la Unión Europea, impacto presupuestario de las ampliaciones y perspectivas financieras.
Autor: Juan Carlos Graciano Regalado.
- 4/05 La imposición sobre las actividades económicas en la Hacienda local a los 25 años de la Constitución.
Autor: Francisco Poveda Blanco.
- 5/05 Objetivos tecnológicos y de internacionalización de las políticas de apoyo a las PYME en Europa.
Autor: Antonio Fonfría Mesa.
- 6/05 Sector público y convergencia económica en la UE.
Autoras: María Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 7/05 La tributación de las plusvalías en el ámbito europeo: una visión de síntesis.
Autor: Fernando Rodrigo Saucó.
- 8/05 El concepto de beneficiario efectivo en los convenios para evitar la doble imposición.
Autor: Félix Alberto Vega Borrego.
- 9/05 Los precios de transferencia: su tratamiento tributario desde una perspectiva europea.
Autor: Francisco Alfredo García Prats.
- 10/05 Comentarios a la Directiva del régimen fiscal de reorganizaciones empresariales.
Autor: Juan López Rodríguez.
- 11/05 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2004.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 12/05 El debate de la financiación autonómica con los resultados del nuevo sistema en 2002.
Autor: Miguel Ángel García Díaz.
- 13/05 Medidas antielusión fiscal.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 14/05 Income taxation: a structure built on sand.
Autor: John Prebble.
- 15/05 La muestra de declarantes de IRPF de 2002: descripción general y principales magnitudes.
Autores: Fidel Picos Sánchez, María Antiquera Pérez, César Pérez López, Alfredo Moreno Sáez, Carmen Marcos García y Santiago Díaz de Sarralde Míguez.
- 16/05 La política presupuestaria de las Comunidades Autónomas.
Autores: Miguel Ángel García Díaz, Ana Herrero Alcalde y Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 17/05 La deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en inmovilizado financiero.
Autora: Nuria Puebla Agramunt.
- 18/05 Los Entes locales como sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido: una visión general.
Autor: Javier Martín Fernández.
- 19/05 El gravamen en el IRPF de las ganancias de patrimonio en España.
Autora: Cristina de León Cabeta.

- 20/05 La liquidación del sistema de financiación autonómico en 2003 y el sistema de entregas a cuenta.
Autor: Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 21/05 Energy taxation in the European Union. Past negotiations and future perspectives.
Autor: Jacob Klok.
- 22/05 Medidas antiabuso en los convenios sobre doble imposición.
Autora: Amelia Maroto Sáez.
- 23/05 La fiscalidad internacional del comercio electrónico.
Autor: Francisco José Nocete Correa.
- 24/05 La tributación de los sistemas de previsión social en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
Autora: Susana Bokobo Moiche.
- 25/05 Unidad o pluralidad de actos en el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: un análisis jurídico privado.
Autores: Iñaki Bilbao Estrada y Juan Carlos Santana Molina.
- 26/05 La relación entre el *cash flow* y la oferta monetaria: el caso de algunos países de la Unión Europea.
Autores: Miguel Ángel Galindo Martín, Agustín Álvarez Herranz y María Teresa Méndez Picazo.
- 27/05 Una aproximación al sistema fiscal del antiguo régimen. La recaudación de tributos en ferias y mercados en Castilla en el siglo XVIII.
Autora: María del Mar López Pérez.
- 28/05 Naturaleza jurídica y efectos de las contestaciones a consultas tributarias.
Autor: Francisco D. Adame Martínez.
- 29/05 La educación fiscal en España.
Autoras: M.^a Luisa Delgado, Marta Fernández, Ascensión Maldonado, Concha Roldán y M.^a Luisa Valdenebro.
- 30/05 La tributación de las rentas del capital en el IRPF: gravamen dual o único.
Autor: Teodoro Cordón Ezquerro.

2006

- 1/06 El Impuesto sobre el Valor Añadido en el proceso urbanístico: un análisis a la luz de la jurisprudencia y la doctrina administrativa.
Autor: Jesús Rodríguez Márquez.
- 2/06 Principales características del gravamen del beneficio de la PYME en otros países de la Unión Europea.
Autora: Raquel Paredes Gómez.
- 3/06 Política fiscal y capital social.
Autora: María Soledad Castaño Martínez.
- 4/06 Panorámica de la Formación Continua en España.
Autora: María José Martín Rodrigo.
- 5/06 Alta dirección en la Administración Pública. ¿Política de género? Buscando caminos
Autores: M.^a José Llombart Bosch, Milagro Montalvo Santamaría, Victoria Galera Vega y Ana Aguado Higón.
- 6/06 La influencia de la fiscalidad en las distintas formas de inversión bursátil. Informe.
Autor: César García Novoa.
- 7/06 Códigos de conducta en el orden tributario.
Autores: José A. Rozas Valdés, Montserrat Casanella Chuecos y Pablo García Mexía.
- 8/06 Previsiones financieras de las Comunidades Autónomas para 2006.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 9/06 El empresario en el futuro económico onubense.
Autores: Emilio Fontela, Joaquín Guzmán, Manuela S. de Paz y María de la O Barroso.
- 10/06 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2005.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 11/06 Los presupuestos de las Comunidades Autónomas en 2006.
Autor: Miguel Ángel García Díaz.
- 12/06 Delitos contra el patrimonio cultural, especial estudio de contrabando de patrimonio histórico artístico.
Autor: Gonzalo Gómez de Liaño Polo.
- 13/06 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
Autores: J. Antonio Rodríguez Ondarza y Javier Galán Ruiz.
- 14/06 Un análisis de la política tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común.
Autores: Marta Jorge García-Inés y Santiago Álvarez García.
- 15/06 La necesaria reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas: su articulación como recurso de las Haciendas Locales y su coordinación dentro del sistema tributario español.
Autor: Carlos María López Espadafor.
- 16/06 El régimen tributario de la sociedad europea.
Autora: María Teresa Soler Roch.
- 17/06 Las subvenciones en el IVA, consecuencias de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005.
Autor: Carlos Suárez Mosquera.
- 18/06 Hacia una reformulación de los principios de sujeción fiscal.
Autor: Fernando Serrano Antón.

- 19/06 La expansión y control del fenómeno de los *tax shelters* en Estados Unidos.
Autor: Ubaldo González de Frutos.
- 20/06 La incidencia de la globalización en la configuración del ordenamiento tributario del siglo XXI.
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 21/06 Fiscalidad y desarrollo.
Autores: Carlos Garcimartín, José Antonio Alonso y Daniel Gayo.
- 22/06 El régimen fiscal de las “economías de opción” en un contexto globalizado.
Autor: José Luis Pérez de Ayala.
- 23/06 La opinión pública hacia la Hacienda Pública: una revisión de la moderna teoría positiva.
Autor: José Luis Sáez Lozano.
- 24/06 Planificación fiscal internacional a través de sociedades *holding*.
Autor: José Manuel Almudí Cid.
- 25/06 El gasto público en educación 2000-2004: un análisis por Comunidades Autónomas.
Autores: Alfonso Utrilla de la Hoz y Carmen Mitxelena Camiruaga.
- 26/06 Liquidación del sistema de financiación autonómico en 2004 y el sistema de entregas a cuenta.
Autores: Alfonso Utrilla de la Hoz, Miguel Ángel García Díaz y Ana Herrero Alcalde.
- 27/06 Sector público y convergencia económica en la UE.
Autores: María Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 28/06 *Trust* e instituciones fiduciarias. Problemática civil y tratamiento fiscal.
Autores: Sergio Nasarre Aznar y Estela Rivas Nieto.
- 29/06 La muestra de declarantes de IRPF de 2003: descripción general y principales magnitudes.
Autores: Fidel Picos Sánchez, César Pérez López, Santiago Díaz de Sarralde Miguez, Alfredo Moreno Pérez y María Antiqueira Pérez
- 30/06 Cohesion policy reform: the implications for Spain.
Autores: Douglas Yuill, Carlos Méndez, Fiona Wishlade, Encarnación Murillo y María Jesús Delgado.

2007

- 1/07 El gravamen múltiple de los beneficios societarios. Tributación de accionistas.
Autor: Emilio Albi.
- 2/07 Fiscalidad de instrumentos financieros derivados. Una revisión comparada.
Autor: Pablo A. Porporatto.
- 3/07 Cooperación administrativa internacional en materia tributaria. Derecho Tributario Global.
Autor: Francisco Alfredo García Prats.
- 4/07 ¿Es válido el Modelo de Armonización Fiscal de la Unión Europea para la integración en América Latina?
Autores: Domingo Carbajo Vasco, Darío González y Pablo Porporatto.
- 5/07 El Reino Unido y Francia: dos modelos recientes de reforma presupuestaria.
Autor: José Caamaño Alegre.
- 6/07 La suspensión de las liquidaciones y sanciones tributarias como consecuencia de un recurso o reclamación: algunas cuestiones polémicas.
Autor: Abelardo Delgado Pacheco.
- 7/07 Globalización y Derecho Tributario: el impacto del Derecho Comunitario sobre las cláusulas antielusión / abuso del Derecho interno.
Autor: Adolfo J. Martín Jiménez.
- 8/07 Las consecuencias fiscales de la globalización.
Autores: Manuel Gutiérrez Lousa y José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 9/07 Alternativas de integración IRPF-IS para evitar la doble imposición de dividendos en el contexto actual.
Autor: Lorenzo Gil Maciá.
- 10/07 Los incentivos fiscales a la innovación en España y en el ámbito comparado.
Autor: Carlos Rivas Sánchez.
- 11/07 Intangibles y precios de transferencia. A propósito de la Section 482 del IRC y la nueva reglamentación 2007 del Tesoro de los EE UU.
Autor: Tulio Rosembuj.
- 12/07 La nueva configuración del régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.
Autor: Jesús Rodríguez Márquez.
- 13/07 Sistemas fiscales y saldos presupuestarios en los países de la ampliación: ¿existe convergencia con los países de la UE15?
Autora: Marta Pérez Garrido.
- 14/07 Sistemas fiscales en América central y República Dominicana.
Autores: Santiago Díaz de Sarralde, Carlos Garcimartín y Juan Carpizo.
- 15/07 Los presupuestos de las Comunidades Autónomas en 2007.
Autor: Miguel Ángel García Díaz.
- 16/07 Gasto sanitario público territorializado en España y sus fuentes de financiación.
Autora: Ángela Blanco Moreno.
- 17/07 Los Impuestos de Salida y el Derecho Comunitario Europeo a la luz de la Legislación Española.
Autores: Adolfo Martín Jiménez y José Manuel Calderón Carrero.

- 18/07 La tributación del ahorro en el nuevo IRPF.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 19/07 La calificación jurídica de las operaciones vinculadas, en la imposición directa, según la modificación realizada por la Ley 36/2006, de Prevención del Fraude Fiscal.
Autor: Carlos Suárez Mosquera.
- 20/07 Una valoración del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
Autores: Santiago Álvarez García y Marta Jorge García-Inés.
- 21/07 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2006.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/07 El mercado inmobiliario: instituciones de inversión colectiva, entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y una aproximación a los REIT.
Autora: Isabel Juliani Fernández de Córdoba.
- 23/07 The financing of the infrastructures in developing oil producing countries: problems and solutions.
Autora: Belén García Carretero.
- 24/07 Puesta en circulación del euro e inflación: el antagonismo entre percepción y medición de la inflación en la eurozona.
Autor: Juan Carlos Graciano Regalado.
- 25/07 La muestra de declarantes del IRPF de 2004: descripción general y principales magnitudes.
Autores: Fidel Picos Sánchez, César Pérez López, Santiago Díaz de Sarralde Miguez y Alfredo Moreno Sáez.
- 26/07 Las modificaciones introducidas por la Ley 36/2006 de Prevención del Fraude Fiscal en la responsabilidad tributaria: levantamiento del velo.
Autor: Santos de Gandarillas Martos.
- 27/07 Problemática de la incorporación al ordenamiento español de prestaciones patrimoniales públicas creadas por el derecho comunitario: especial referencia a la obligación de entrega de derechos de emisión de CO₂.
Autores: Adela Aura y Larios de Medrano, Iñaki Bilbao Estrada y Joaquín Marco Marco.
- 28/07 Una buena estadística pública como medio para reorientar todas las políticas públicas hacia la igualdad.
Autora: María Pazos Morán.
- 29/07 La racionalización de la actuación administrativa en el ordenamiento jurídico italiano: el modelo de la gestión pública por resultados.
Autora: Ximena Lazo Vitoria.
- 30/07 Las organizaciones no gubernamentales en el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Autores: Susana Bokobo Moiche y Alejandro Blázquez Lidoy.

2008

- 1/08 Aspectos principales del nuevo plan de contabilidad y su efecto en el Impuesto sobre Sociedades (parte 1.ª).
Autor: Carlos Suárez Mosquera.
- 2/08 Política, estructura e instrumentos para la asistencia al contribuyente.
Autor: Alan Augusto Peñaranda Iglesias.
- 3/08 La idoneidad de la cuantía de los límites fiscales y financieros así como de las distintas formas de cobro de las prestaciones en los Planes de Pensiones: Análisis comparativo de la reforma propuesta y de la regulación preexistente.
Autores: Miryam de la Concepción González Rabanal y Luis María Sáez de Jáuregui Sanz.
- 4/08 Precios de transferencia. Los acuerdos de costes.
Autor: Tulio Rosembuj.
- 5/08 Operaciones vinculadas en el IVA: régimen comunitario y experiencias comparadas.
Autora: Antonia Jabalera Rodríguez.
- 6/08 Estudio de las operaciones realizadas entre casa central y establecimientos permanentes.
Autora: Amelia Maroto Sáez.
- 7/08 Un mecanismo de incentivos para la cobertura de riesgo regulatorio en concesiones de infraestructuras.
Autor: Carlos Contreras Gómez.
- 8/08 Comentarios a la liquidación del sistema de financiación autonómico en el ejercicio 2005.
Autor: Miguel Ángel García Díaz.
- 9/08 Control de operaciones financieras. Experiencias de Iberoamérica y España.
Autores: Domingo Carbajo Vasco y Pablo Porporatto.
- 10/08 La Ley 8/2007 de Suelo y el Catastro Inmobiliario.
Autores: Beatriz Maseda Balaguer y Francisco José Coll Almela.
- 11/08 IV Jornada metodológica *Jaime García Añoveros*. La reforma de la financiación autonómica en el marco de los nuevos Estatutos.
Autor: Varios autores.
- 12/08 La tributación indirecta del contrato de concesión de obras públicas a la luz de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y de la reciente doctrina de la Dirección General de Tributos.
Autor: José Manuel Almudí Cid.
- 13/08 La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirla.
Autor: Miguel Ángel Aquino.
- 14/08 Armonización tributaria en el MERCOSUR.
Autor: Miguel Ángel Aquino.

- 15/08 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2007.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 16/08 La coordinación del régimen de comercio de derechos de emisión y los impuestos autonómicos sobre emisiones atmosféricas: ¿un supuesto de Ayuda de Estado ilegal no compatible?
Autores: Álvaro Antón Antón e Iñaki Bilbao Estrada.
- 17/08 Liquidación del Sistema de Financiación Autonómico en el ejercicio 2006.
Autor: Miguel Ángel García Díaz.
- 18/08 Los presupuestos de las Comunidades Autónomas en 2008 y evolución de su deuda.
Autor: Miguel Ángel García Díaz.
- 19/08 Elementos adicionales de análisis en materia de no autoincriminación tributaria.
Autor: J. Alberto Sanz Díaz-Palacios.
- 20/08 El impacto de la Ley de la Dependencia en las rentas de los usuarios mayores de 65 años: incidencia del copago.
Autora: Julia Montserrat Cordoniu
- 21/08 Aspectos principales del nuevo plan de contabilidad y su efecto en el Impuesto sobre Sociedades (parte 2.ª contabilidad de sociedades)
Autor: Carlos Suárez Mosquera.
- 22/08 Modificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD).
Autor: J. Javier Pérez-Fadón Martínez.
- 23/08 Estudio sobre la organización y situación actual del sector de la industria de la construcción y expectativas del mismo ante el cambio del ciclo económico.
Autor: Rafael Candel Comas.
- 24/08 La nueva Ley del Suelo (Ley 8/2007, de 28 de mayo). Cuestiones técnicas, económicas, fiscales y territoriales. La valoración de las expropiaciones.
Autor: Rafael Candel Comas.
- 25/08 Un análisis sobre el enfoque autorizado de la OCDE para la atribución de beneficios a los establecimientos permanentes.
Autor: Ignacio Luis Gómez Jiménez.
- 26/08 Descentralización fiscal y disciplina presupuestaria: lecciones para España de la experiencia comparada.
Autora: Pilar Sorribas Navarro.
- 27/08 Experiencia internacional sobre medidas de reorganización de las Administraciones Tributarias en la lucha contra el fraude fiscal.
Autora: Luz Ruibal Pereira.
- 28/08 Las disposiciones de naturaleza tributaria en el nuevo Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y su incidencia en el Sistema impositivo español.
Autor: Carlos María López Espadafor.
- 29/08 La descentralización del ingreso fiscal en América Latina.
Autores: Viviana Durán y Norberto Agulleiro.
- 30/08 Descentralización en América Latina. Estudio de caso.
Autores: Carolina Mejía y Orazio Atanasio.

2009

- 1/09 Del Plan 1990 al nuevo Plan de Contabilidad: ajustes de primera aplicación y sus efectos en el Impuesto sobre Sociedades.
Autor: Carlos Suárez Mosquera.
- 2/09 *Foro Sainz de Bujanda:* Ley General Tributaria y Derecho Comunitario.
Autor: Varios autores.
- 3/09 Una aproximación a las principales cuestiones derivadas de la fiscalidad del comercio electrónico.
Autor: Juan Calvo Vérguez.
- 4/09 Hacienda Pública y Derecho Tributario. El Derecho Tributario: el Tributo.
Autor: Bernardo Lara Berrios.
- 5/09 Viabilidad y efectos del uso de instrumentos fiscales en la política de residuos en España.
Autor: Miguel Buñuel González.
- 6/09 Incidencia de la normativa fiscal europea en la fiscalidad española: especial referencia a la autonomía tributaria de las Comunidades Autónomas.
Autores: Antonio Aparicio Pérez y Santiago Álvarez García.
- 7/09 Procedimientos amistosos en materia de imposición directa.
Autora: Silvia López Ribas.
- 8/09 Medidas antielusión fiscal.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 9/09 La muestra de declarantes de IRPF de 2005: descripción general y principales magnitudes.
Autores: Fidel Picos Sánchez, César Pérez López, Santiago Díaz de Sarralde Miguez, Alfredo Moreno Sáez y María del Carmen González Queija.
- 10/09 Aproximación al gasto público en medidas contra la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja o expareja. Especial atención a las medidas de protección y justicia.
Autora: María Naredo Molero.